



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3643 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO ENE. 17 DEL AÑO 2024

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INSTALEN Y/O ADECÚEN BICIPARQUEADEROS EN SUS INSTALACIONES O CERCA DE ELLAS”.....	1702
PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ ATRAE, POTENCIALIZA Y RETIENE TALENTOS”.....	1715
PROYECTO DE ACUERDO N° 093 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA TIPO BOTÓN DE PÁNICO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ”.....	1724
PROYECTO DE ACUERDO N° 094 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DECLARATORIA DE RESTAURACIÓN PARA LAS ZONAS VULNERABLES O DETERIORADAS DE BOGOTÁ.”.....	1736
PROYECTO DE ACUERDO N° 095 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS CONTENEDORES DE BASURA EN BOGOTÁ.”.....	1738
PROYECTO DE ACUERDO N° 096 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	1747
PROYECTO DE ACUERDO N° 097 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE INFARTOS EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	1759
PROYECTO DE ACUERDO N° 098 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO DE LOS LIMPIAVIDRIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1770
PROYECTO DE ACUERDO N° 099 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.”....	1779
PROYECTO DE ACUERDO N° 100 DE 2024 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	1796

PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2024

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INSTALEN Y/O ADECÚEN BICIPARQUEADEROS EN SUS INSTALACIONES O CERCA DE ELLAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto generar incentivos a las empresas que instalen y/o adecúen biciparqueaderos en sus instalaciones o cerca de ellas.

Si bien ya se han adelantado acciones por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Concejo de Bogotá, urge la implementación de mayores incentivos a las empresas para que adecúen espacios dentro y fuera de sus instalaciones para el funcionamiento de biciparqueaderos.

2. ANTECEDENTES

El proyecto de acuerdo se ha presentado ante la corporación así:

#	Título del proyecto	Ponentes	Tramite
227-2022	“Por medio del cual se establecen incentivos a empresas que instalen y/o adecúen biciparqueaderos en sus instalaciones o cerca de ellas”	H.C. Luis Carlos Leal Angarita (Coordinador) y H.C. Luz Marina Gordillo Salinas	Archivado

3. JUSTIFICACIÓN

Como bien se recuerda, la crisis de la pandemia del Covid-19 conllevó a un gran cambio en el comportamiento y hábitos de los habitantes de las ciudades. Y dentro de estos cambios, se evidenciaron nuevos patrones de movilidad de los habitantes de la ciudad de Bogotá, principalmente en el desplazamiento a sus lugares de trabajo. Por esta razón, las nuevas medidas de autocuidado implementadas por el Gobierno Nacional aceleraron el proceso de concientización de los ciudadanos a una movilidad más sostenible, más segura y más sana. Descrito en cifras, en los primeros meses del año 2020 se registraban 350.000 viajes diarios en bicicleta y en diciembre del mismo año esta cifra superó los 650.000 viajes diarios en bicicleta, lo que reveló un incremento del 80 % (Secretaría Distrital de Movilidad, 2020). Por esta razón, como respuesta a la gran demanda de bicisuarios se implementaron más de 84 kilómetros de ciclovías temporales, principalmente en la Avenida Carrera Séptima, Avenida Novena, Avenida Suba, Avenida Calle 72, Avenida Calle 13, entre otras.

A continuación, se presentan los volúmenes promedio de ciclistas registrados al día en las nuevas ciclorrutas y ciclovías temporales en horas pico durante el mes de diciembre, con corte al día 18 (Secretaría Distrital de Movilidad, 2020):

		PROMEDIO AM (06:00-08:00) DICIEMBRE*	PROMEDIO PM (17:00- 19:00) DICIEMBRE*
35 KM	Autosur	8553	8508
	Av. Américas	6126	7081
	Av. Suba	3606	3534
	Calle13	2857	3097
	Calle 80	1560	1983
	Carrera 7	1067	860
	Carrera 9	1570	1445
45 KM+4KM	Av. 1 de Mayo	3820	3519
	Carrera 68	3771	3612
	Av. Caracas	2627	2629
	Calle 72	1818	1677
	Calle 68	1108	1300
	Calle 13	1675	1515
	Ciclo Alameda Medio Milenio	924	950

Como resultado de un mayor número de viajes en bicicleta, en el mes de septiembre del año 2020 se registró un gran incremento en la velocidad de algunos corredores viales con respecto al mismo periodo del año pasado. En la carrera 7 la velocidad incrementó un 18%, en la Calle 13 incrementó un 20%, en la Avenida 68 incrementó un 14% y en la Avenida Suba incrementó del 6% (Secretaría Distrital de Movilidad, 2020).

Sin embargo, además de la demanda de vías que se generó por los biciusuarios, también se generó una gran demanda de biciparqueaderos en la ciudad de todas aquellas nuevas personas que decidieron montarse en este medio de transporte. Por consiguiente, vale mencionar que, si bien se busca fortalecer la política de la bicicleta es fundamental implementar beneficios para que las empresas de carácter privado se animen a habilitar nuevos biciparqueaderos fuera o dentro de sus instalaciones. Hoy en día, Bogotá cuenta con

aproximadamente 20.000 biciparqueaderos y se espera seguir aumentando esta cifra en los próximos años. Los biciparqueaderos certificados están distribuidos en 23 centros comerciales, 21 portales y estaciones de Transmilenio, 21 empresas, 87 parqueaderos públicos, 37 entidades Distritales y 13 universidades (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Entre las principales características que deben cumplir los biciparqueaderos, la Secretaría Distrital de Movilidad expone: “servicio de aire para las llantas, préstamo de candados, ciclo taller, espacios cubiertos, dispositivos antirrobo, fuente de hidratación, duchas y lockers” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Así pues, es importante tener en cuenta el documento de “PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CICLOPARQUEADEROS” (“*Por medio del cual se realiza modificación al ítem 4.2 Determinación de la viabilidad financiera, y se deroga la versión 0.0 del presente documento*”).

El documento aprobado en julio del 2021, presenta los parámetros esenciales para la implementación de los biciparqueaderos dentro o fuera de las empresas. Entre estas están: las condiciones físicas; además, de la tipología y especificaciones del mobiliario permitido para ser implementada en éstos espacios. Entre los principales modelos permitidos están: (1) Modelo «U» invertida, (2) Modelo horizontal para sujeción de ruedas, (3) Modelo vertical o colgante y (4) Modelo horizontal en dos niveles (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Ahora bien, la determinación de la viabilidad financiera es uno de los puntos clave de éste documento, por esta razón, es importante tener como guía la siguiente información.

“... el porcentaje de descuento al contribuyente del valor a pagar del impuesto de Industria y Comercio (ICA) es de hasta el 120% del monto total invertido para la habilitación y funcionamiento de los cicloparqueaderos, incluida la póliza de responsabilidad para su primer año, y del 5% del costo inicial calculado en UVT por los siguientes años por su mantenimiento”.

“Nota 1: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Acuerdo Distrital 780 de 2020, el valor máximo de la bolsa de las inversiones respecto de la cual se reconocerá el descuento tributario por la habilitación y mantenimiento de cicloparqueaderos, será de 421.265 UVT ” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

Es importante mencionar que, aquellos cicloparqueaderos que cumplan con las condiciones mínimas de funcionamiento tendrán la oportunidad de hacer parte del programa de Sellos de Calidad Oro y Plata que dirige la Secretaría Distrital de Movilidad. Entre las características básicas están: (1) Cantidad de cupos destinados para el parqueo de bicicletas, (2) Condiciones físico-espaciales del parqueadero, (3) Tipologías implementadas, (4) Servicios complementarios, (5) Accesibilidad para cualquier tipo de ciclista (6) Señalización y demarcación del lugar y (7) Cumplimiento de la normatividad vigente (Secretaría Jurídica Distrital, 2021)

4. MARCO LEGAL

4.1 Constitucional

Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

4.2. Marco Legal

Ley 1811 de 2016

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

(...)

Artículo 3°. Beneficio por uso intermodal del transporte público. Todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de biciparqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.

4.3. Normatividad Distrital

Acuerdo 087 de 2003.

Artículo primero: Para todos los efectos del presente Acuerdo, entiéndase como Espacios Alternativos y Complementarios de Transporte, en el Distrito Capital, las ciclorrutas, ciclo parqueaderos, ciclo puentes y todos aquellos espacios que permiten mejorar la movilidad urbana y que tienden a reducir la contaminación y la congestión vial en la ciudad

(...)

Artículo cuarto: conectividad del sistema de ciclorrutas, cicloparqueaderos y ciclopuentes. Se deberá garantizar por parte de la Administración Distrital en cabeza de las entidades competentes la conectividad de todo el sistema, garantizando con ello la seguridad de todos aquellos usuarios de dicho sistema.

Decreto 319 de 2006.

Artículo 26°. La Administración promoverá el transporte no motorizado de peatones y ciclo usuarios para que los habitantes del Distrito Capital incrementen su participación en el número de viajes, dadas sus ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar. Igualmente, el Plan Maestro de Movilidad establece que toda institución educativa, pública o privada deberá ofrecer estacionamientos seguros para bicicletas.

Acuerdo 558 de 2014.

Artículo 1. Objeto. La Secretaría Distrital de Movilidad diseñará la estrategia “Onda Bici Segura” para fomentar el uso de la bicicleta por parte de grupos o caravanas, las cuales podrán utilizar la infraestructura apta para el tránsito de bicicletas y la que se adecue para este fin (...).

Artículo 2. Para efectos de articular la estrategia “Onda Bici Segura” con el Sistema Integrado de Transporte Público, la Administración Distrital adoptará e implementará medidas para garantizar la seguridad en los cicloparqueaderos y demás infraestructura que se utilice para los fines del presente Acuerdo.

Resolución 274 de 2014. Empresa De Transporte Del Tercer Milenio-Transmilenio S.A

Artículo Primero. - Modificar la resolución 078 del 31 de Julio de 2000 en lo que corresponde a la modificación del siguiente documento:

Código	Versión	Nombre
T-DM-001	1	Protocolo para el uso de los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio

1. OBJETO

Definir las condiciones para la utilización de los cicloparqueaderos ubicados en diferentes espacios del Sistema Transmilenio.

2. ALCANCE

Este protocolo cubre las condiciones generales para el uso de los cicloparqueaderos y para las actividades de control asociadas al uso de estos.

Este protocolo es de conocimiento y aplicación de todos los ciudadanos usuarios del servicio, servidores públicos y contratistas de TRANSMILENIO S.A., funcionarios de los agentes del Sistema, el personal de vigilancia y la Policía Nacional.

Decreto 126 de 2020

Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones.

Artículo 6. Cicloparqueaderos. Con el ánimo de incentivar la utilización de la bicicleta como medio de transporte seguro y sostenible, los estacionamientos públicos y privados deberán, durante el estado de calamidad decretado en el Distrito Capital, aumentar sus cupos para el estacionamiento de bicicletas como mínimo en un veinte por ciento (20%), brindando las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las bicicletas.

Parágrafo. Durante este período se autoriza al sector privado a instalar mobiliario de cicloparqueaderos en espacio público previa comunicación al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, el cual podrá en todo momento regular su adecuada instalación y uso, o desautorizar una instalación. Lo anterior sin perjuicio de la instalación de cicloparqueaderos en el espacio público por parte del Distrito en el marco de su competencia para ejercer dicha actividad.

Acuerdo 780 De 2020

Artículo 26. Descuento tributario en el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por la habilitación y el mantenimiento de ciclo parqueaderos. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas que realicen inversiones entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, para habilitar y mantener ciclo parqueaderos en Bogotá; podrán acceder a un descuento tributario hasta por 5 años, contados a partir del año siguiente en que realicen las inversiones; siempre y cuando, los mismos cumplan las condiciones de diseño y calidad establecidos por el reglamento que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Movilidad y sean adicionales a los requeridos por la norma.

Artículo 27. Descuento tributario en el ICA por la habilitación y el mantenimiento de los ciclo parqueaderos. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas podrán tener un descuento tributario en el impuesto de hasta el 120% en el primer año; correspondiente al monto total invertido para la habilitación y funcionamiento de los ciclo parqueaderos, incluida la póliza de responsabilidad, y del 5% del costo inicial calculado en UVT por los siguientes años por su mantenimiento.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Movilidad definirá los valores máximos de inversión para cada unidad de parqueo para bicicletas tipo RACK (12 parqueos de bicicleta en promedio) destinada para la habilitación de ciclo parqueaderos según la reglamentación que para el efecto se expida. En cualquier caso, estos valores

corresponderán al descuento que como máximo podrá descontarse al contribuyente del valor a pagar del Impuesto de Industria y Comercio.

Artículo 28. Condiciones para acceder al descuento tributario. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas que deseen acceder al descuento previsto en el artículo anterior deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los comercios y servicios que cuenten con un cupo disponible para estacionamiento de vehículos de entre 12 y 120 cupos, deberán asignar al menos un 25% más de cupos adicionales a los ya existentes para bicicletas después de cumplir la norma.
- b) Los comercios y servicios que cuenten con un cupo disponible para estacionamiento de vehículos superior a 120 cupos deberán asignar para el estacionamiento de bicicletas un 30% más de los cupos habilitados para estacionamiento de vehículos después de cumplir la norma.
- c) Los comercios y servicios que tengan un cupo disponible para el estacionamiento de vehículos de entre 1 y 11 cupos, deberán asignar al menos ocho (8) espacios más para el estacionamiento de bicicletas; después de cumplir la norma.
- d) Los comercios y servicios que no tengan parqueadero de vehículos deberán asignar al menos seis (6) espacios para el estacionamiento de bicicletas.

Artículo 29. Monto Máximo de la bolsa de las inversiones con descuento tributario en la ciudad. El valor máximo de la bolsa de las inversiones respecto de la cual se reconocerá el descuento tributario por la habilitación y mantenimiento de ciclo parqueaderos, será de 421.265 UVT.

Artículo 30. Habilitación de parqueaderos. La habilitación de ciclo parqueaderos se podrá hacer en establecimientos de comercio propios o de propiedad de un tercero contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, en cualquier punto de la ciudad. **Parágrafo.** En el caso de los contribuyentes que opten por esta alternativa, previa suscripción del contrato o comodato de entrega del ciclo parqueadero a un pequeño contribuyente bajo su responsabilidad, podrán acordar publicidad en los mismos, menor a los 8 metros cuadrados y el descuento tributario se podrá distribuir entre el 90% para quien realice la inversión y del 10% para quien lo recibe para su administración.

Artículo 31. Presentación de proyectos. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas que deseen obtener los beneficios tributarios referidos en el presente Acuerdo, deberán previamente presentar sus proyectos de inversión al Comité Interinstitucional conformado que se cree en el reglamento para estos efectos, quien decidirá su viabilidad técnica, legal y financiera y responderá por el cumplimiento del monto máximo.

Parágrafo 1. Los ciclo parqueaderos deberán permanecer habilitados durante el término de 5 años desde su entrada en funcionamiento, para no perder el beneficio.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá verificar en cualquier momento sobre el cumplimiento de la habilitación y el funcionamiento de los ciclo parqueaderos y remitirá un informe anual a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 32. Verificación de requisitos para acceder al descuento. La Secretaría Distrital de Movilidad deberá informar a la Secretaría Distrital de Hacienda, el listado de contribuyentes que en el año gravable inmediatamente anterior hayan habilitado ciclo parqueaderos en las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

Decreto 379 de 2021.

Artículo 5. Segmentos viales con estacionamiento. La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la creación, modificación o supresión de los segmentos viales con estacionamiento en vía autorizado.

Parágrafo. En caso de implementación de proyectos tales como ciclorrutas, peatonalizaciones temporales o permanentes, zonas de cargue y descargue, zonas amarillas, pacificaciones, rutas o proyectos asociados al transporte público o privado, instrumentos de planeamiento, cicloparqueaderos, sistemas de bicicletas, sistemas de micromovilidad, o por motivos de seguridad vial, entre otros, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá modificar los segmentos viales, de acuerdo con el estudio técnico correspondiente”.

Acuerdo 811 de 2021

Artículo 1. Objeto. Impulsar la movilidad sostenible y la implementación de tecnologías cero emisiones, tanto de gases de efecto invernadero, como de material particulado en el Sistema Integrado de Transporte Público y en el transporte oficial, como acciones para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización y los contenidos en el Acuerdo Distrital 790 de 2020 para enfrentar la Emergencia Climática en Bogotá D.C.

(...)

Artículo 6. Apertura de servicios complementarios. En aras de la promoción de la movilidad sostenible, la Administración Distrital y los prestadores de servicios de vehículos de movilidad individual podrán adelantar los análisis técnicos, legales y financieros, que permitan el uso de servicios complementarios por parte de toda la ciudadanía, incluyendo, pero sin limitarse a estaciones de recarga, cicloparqueaderos, talleres de mecánica de bicicletas entre otros.

Acuerdo 794 de 2021

Artículo 1.- Objeto. El presente Acuerdo busca incentivar que las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de estacionamiento fuera de vía, ofrezcan cupos gratuitos de estacionamiento de bicicletas, como estrategia para fomentar un mayor uso de ese modo de transporte sostenible.

Resolución conjunta 001 de 2021.

Artículo 1. Objeto: Reglamentar la estrategia de sellos de calidad para cicloparqueaderos y los incentivos por ofrecer servicios de estacionamiento de bicicletas gratuitos y seguros en el marco de los artículos 2 y 3 del Acuerdo Distrital 794 de 2021; y establecer el procedimiento para la autorización del cobro de la tarifa máxima por minuto para el estacionamiento de vehículos automotores definida en el Decreto Distrital 461 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en la presente resolución sobre la estrategia de Sellos de Calidad para Cicloparqueaderos, aplicará para las personas jurídicas de derecho público que tengan estacionamientos, así como para las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten el servicio de estacionamiento fuera de vía y adicionalmente soliciten la autorización de la administración para ser beneficiarios de los incentivos del Acuerdo Distrital 794 de 2021 por ofrecer voluntariamente cupos gratuitos de estacionamiento de bicicletas.

Artículo 3. Estrategia de Sellos de Calidad para Cicloparqueaderos: La Secretaría Distrital de Movilidad reconocerá y otorgará una certificación en las categorías “Sello Oro” y “Sello Plata” a los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público que han adoptado buenas prácticas para promover el transporte no motorizado, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cantidad de cupos destinados para el parqueo de bicicletas
2. Condiciones físico-espaciales del parqueadero
3. Tipologías implementadas
4. Servicios complementarios
5. Accesibilidad para cualquier tipo de ciclista
6. Señalización y demarcación del lugar
7. Cumplimiento de la normatividad vigente

Decreto 091 de 2021

Artículo 1º. - Objeto. Reglamentar aspectos técnicos y procedimentales asociados al descuento tributario en el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por la habilitación y el mantenimiento de ciclo parqueaderos de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 30, 31 y 32 del Acuerdo Distrital 780 de 2020.

Artículo 2º.- Comité Interinstitucional de Ciclo parqueaderos. Crear el Comité Interinstitucional de Ciclo parqueaderos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo Distrital 780 de 2020, el cual determinará la viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos de habilitación y mantenimiento de ciclo parqueaderos que presenten los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cuya actividad económica no sea plazas de estacionamiento para automóviles, garajes, parqueaderos o estacionamientos para bicicletas, que deseen obtener los beneficios tributarios referidos en el citado Acuerdo.

Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024

Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.

Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible. Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y

aumentar la oferta de cicloparqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (IV) Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá.

Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible

No	Metas Trazadoras	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
64	Implementar 5000 cupos de cicloparqueaderos	Número de cupos de cicloparqueaderos implementados	6.059	Transmilenio, 2019	11.059

Programas Estratégicos Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible

N o	Programas Estratégicos	N o	Meta estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
13	Sistema de movilidad sostenible	90	Implementar 5000 cupos de cicloparqueaderos	Número de cupos de cicloparqueaderos	6.059	Transmilenio, 2019	11.059

Artículo 106. Política pública de la bicicleta. La Administración Distrital adoptará la política pública de la bicicleta, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas, ambientales y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta.

La política tendrá énfasis en entre otros, en aspectos como: fortalecimiento de la cultura, cadena productiva de la bicicleta, optimización de la seguridad (personal y vial), implementación de servicios complementarios como el sistema de bicicletas públicas, ampliación, conectividad y mejora de la infraestructura para bicicletas y Cicloparqueaderos, en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016 (Ley ProBici) programas enfocados en su uso con enfoque de género como componente transversal, y articulación interinstitucional para su gestión.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO (Ley 1421 de 1993)

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...) 3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

(...) 19. Dictar normas de tránsito y transporte.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

6. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la llegada del Covid-19 a la ciudad, en el territorio se aceleraron los procesos de movilidad no motorizada y de teletrabajo que se venían adelantando desde hace años, pero en los cuales no habían sido tan notorios los resultados. Por esta razón, es claro que el papel de las entidades públicas es aprovechar estos escenarios y brindar a los ciudadanos opciones para que continúen movilizándose de manera sostenible en la ciudad. En conclusión, la implementación de incentivos a las empresas por parte de las entidades competentes para la promoción de biciparqueaderos, asegura una ciudad una ciudad más equitativa y más consciente de la movilidad sostenible.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 091 DE 2024**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS A EMPRESAS QUE INSTALEN Y/O ADECÚEN BICIPARQUEADEROS EN SUS INSTALACIONES O CERCA DE ELLAS”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto: El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto generar incentivos a las empresas que instalen y/o adecúen biciparqueaderos en sus instalaciones o cerca de ellas.

ARTÍCULO 3. Lineamientos. El porcentaje de descuento al contribuyente y/o persona jurídica del valor a pagar del impuesto de Industria y Comercio (ICA) es de hasta el 150% del monto total invertido para la habilitación y funcionamiento de los biciparqueaderos, incluida la póliza de responsabilidad para su primer año, y del 8% del costo inicial calculado en UVT por los siguientes años por su mantenimiento.

Parágrafo 1. Lo demás requerimientos para aplicar al descuento por habilitación de biciparqueaderos deben ser tomados del documento: “PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CICLOPARQUEADEROS”.

ARTÍCULO 4. Plazo. Se fija un plazo no mayor a 12 meses para la adopción y entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año 2024

Presidente del Concejo

Secretaría General

Alcalde Mayor

Referencias

Secretaría Distrital de Movilidad. (2020). *Secretaría Distrital de Movilidad*. Obtenido de El 2020 fue el año de la bici en Bogotá:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/noticia/el_2020_fue_el_ano_de_la_bici_en_bogota

Secretaría Jurídica Distrital. (5 de Junio de 2021). *Régimen Legal de Bogotá*. Obtenido de Resolución Conjunta 001 de 2021 Secretaría Distrital de Movilidad - Secretaría Distrital de Gobierno:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=113882>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (7 de Julio de 2021). Obtenido de PROCEDIMIENTO Y PARÁMETROS PARA AVALAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CICLOPARQUEADEROS.:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Temas/2021-07-14/20210707_procedimientos_y_parametros_plan_marshall_firmado.pdf

Alcaldía Mayor de Bogotá. (25 de Noviembre de 2021). *Mi ciudad*. Obtenido de En estos puntos de Bogotá encontrarás Cicloparqueaderos para tu bici ¡Conócelos!: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/movilidad/cicloparqueaderos-en-bogota-ubicacion-horarios-lugares-y-mas>

PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ ATRAE, POTENCIALIZA Y RETIENE TALENTOS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

Crear la estrategia “Bogotá atrae, potencializa y retiene talentos” con la cual se busca que, a los profesionales más destacados a nivel académico del distrito, se les incentive y se les siga cualificando, para garantizar su estabilidad y crecimiento, a través de la promoción de empleos fijos, subsidios para educación (posgrados) y una serie de subvenciones económicas. La estrategia contempla la selección por mérito de los mejores 3 resultados de las pruebas ECAES de cada carrera.

2. ANTECEDENTES

El proyecto de acuerdo se ha presentado ante la corporación así:

#	Título del proyecto	Ponentes	Tramite
226-2022	“Por medio del cual se promueve la creación de la estrategia “Bogotá atrae, potencializa y retiene talentos”.	H.C Maria Clara Namen, H.C Alvaro Acevedo	Archivado

3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA.

Para iniciar es importante que tengamos claro el concepto de “fuga de cerebros” para esto me permito traer el concepto que nos expone la Universidad de los Andes en su Revista Económica Supuestos, de la Facultad de Economía donde definen el concepto así:

“La fuga de cerebros, **fuga de talentos** o migración altamente calificada es la emigración de profesionales y científicos formados en su país de origen a otras naciones, impulsados principalmente por la falta de oportunidades de desarrollo de sus áreas de investigación, por motivos económicos o por conflictos políticos en su país natal” (Universidad de los Andes, 2019)

El término ‘fuga de cerebros’ se originó en el Reino Unido a inicios de los 60s ante la preocupación por la emigración de profesionales a los EEUU.

3.1. Causas y consecuencias de la fuga de cerebros

Al hacer la revisión en el portal web de economía economipedia nos encontramos una serie de causas del fenómeno “fuga de cerebros” las cuales describiremos a continuación:

- **Falta de oportunidades:** La causa más importante es la falta de oportunidades. En realidad, es la que engloba todo lo demás. Una persona que tiene una formación superior y que está capacitada para trabajar en puestos de determinado rango, no aceptará cualquier puesto de trabajo.
- **Motivaciones económicas:** Existen casos en los que sí hay oportunidades. Sin embargo, las retribuciones económicas son de una cuantía inferior respecto a otros países. Esto es algo que dependerá del sector y de cómo valore el país a determinados tipos de profesionales.
- **Motivaciones profesionales:** Al contrario que en el caso anterior, aunque pueden darse conjuntamente, a veces las retribuciones económicas son adecuadas, pero no hay oportunidad de evolucionar. Es decir, tras varios años no ven siquiera la posibilidad de ascender de puesto o de mejorar las condiciones laborales.
- **Sectores sin inversión:** En no pocas ocasiones, ocurre que el sector no recibe inversión en algunos países. Por ejemplo, un científico que quiera dedicarse a investigar sobre determinada materia. Puede que en ese país no existan ayudas o inversores que permitan que desarrolle dicha investigación. O en caso de existir, no tienen medios suficientes.
- **Crisis económicas:** Las crisis económicas pueden motivar todo lo anterior. Incluso en países en los que sí hay oportunidades pueden desaparecer de un plumazo durante una crisis económica. Las empresas cierran, los salarios caen y las condiciones laborales, en general, empeoran.
- **Crisis políticas:** Por último y no por ello menos importante, existen situaciones de crisis políticas. Situaciones en las que el gobierno no permite que determinados sectores se desarrollen adecuadamente. Así pues, los elimina o los limita. En consecuencia, los profesionales del sector buscan empleo en otros países. En este punto, podríamos añadir también países en guerra (Lopez, 2019).

Al realizar un análisis Bogotá no es ajena a ninguna de estas problemáticas, toda vez que vemos la carencia de políticas claras en cuanto al desarrollo de los profesionales, a sus potenciales, a sus necesidades, y sobre todo en inversión en innovación y desarrollo científico.

Este fenómeno produce una disminución sustancial en términos de competitividad e innovación local. Pese a que no cuenta con un rango de edad predeterminado, en la mayoría de los casos, los jóvenes terminan siendo el sector con mayor participación dentro de este fenómeno.

El programa contempla la selección por mérito de los mejores 3 resultados de las pruebas ECAES de cada carrera a nivel nacional. Dado que la presentación de las pruebas ECAES resulta ser un requisito obligatorio para todas las personas que deseen obtener su título profesional, se garantiza la igualdad de condiciones para que todos tengan la misma oportunidad de ingresar al programa. También, es preciso señalar las condiciones a las que se verían sujetos los beneficiarios, que son: (i) Contratación mínima por 1 año y máxima por 2 años, directamente en alguna de las dependencias y/o secretarías del Distrito. (ii) La posibilidad de realizar intercambios y darle continuidad a su vida laboral con algunas empresas locales que requieran aumentar su competitividad local y sean pieza clave para el Distrito. (iii) El financiamiento de becas para especializarse y seguir contribuyendo a la ciudad y (iv) La reducción de impuestos para la adquisición de vivienda propia en la capital del país.

3.2. Contexto

3.2.1 Internacional

Algunos países han dado cuenta de experiencias exitosas (comunidades de profesionales en países diferentes a su país natal) y de políticas encaminadas a potencializar los índices de I+D, algunos ejemplos podemos destacar:

Argentina: El programa **raíces** declarado como política de estado por medio de la ley No 26421 de 2008 “Establézcase que el Programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES), creado en el ámbito del

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, será asumido como política de Estado” (Ministerio de ciencia, tecnología e innovación- Argentina, 2008).

Lo interesante de esta ley es que cuenta con objetivos muy concretos para el fortalecimiento de las comunidades científicas y la creación de redes.

Polonia: se creó una ley con la que se exenta del pago del impuesto sobre la renta a unos dos millones de trabajadores jóvenes. Es un intento del gobierno por frenar la dramática fuga de cerebros que Polonia ha vivido desde que se incorporó a la Unión Europea hace 15 años (Expansión, 2019).

Estados Unidos: En 1980 se Promulgó el Régimen de propiedad intelectual, ley Bayh-Dole, según la cual los beneficiarios de fondos estatales para actividades de investigación y desarrollo tienen derecho a patentar invenciones y conceder licencias a empresas. Estos beneficiarios son fundamentalmente las universidades, los institutos y centros de investigación y los investigadores mismos. La finalidad de esa ley era promover la explotación de los resultados de las investigaciones financiadas por el Estado transfiriendo su titularidad a las instituciones que hicieron la investigación, que quedaban libres para negociar esa titularidad con la empresa (Uniandes, 2019).

Unión Europea: Se crea la estrategia **Europa 2020** “Tiene por objeto garantizar que la recuperación económica de la Unión Europea (UE) después de la crisis económica y financiera reciba el apoyo de una serie de reformas para construir unas bases sólidas para el crecimiento y la creación de ocupación en la UE hasta 2020. Al mismo tiempo que hace frente a las debilidades estructurales de la economía y los asuntos económicos y sociales de la UE, la estrategia también tiene en cuenta los desafíos a más largo plazo que suponen la globalización, la presión sobre los recursos y el envejecimiento (EUR-Lex, 2017)”.

En España: Se cuenta con el proyecto *Volvemos* este proyecto ha participado desde 2016 en la ayuda a unos 2.000 retornados se esta que está “desarrollando un estudio de viabilidad” para adaptarlo a “la nueva realidad sanitaria, laboral y de movilidad internacional” (Elisa Tasca, 2021).

3.2.2. Contexto Nacional

Colombia en la clasificación de competitividad Según la última edición del *Ranking* mundial de talentos del Instituto Internacional para el Desarrollo Gerencial (IDM por sus siglas en inglés ocupó el puesto 58 de 63 países evaluados, El Ranking Mundial de Talentos de IMD (WTR) evalúa el estado y el desarrollo de las competencias necesarias para empresas y la economía para lograr la creación de valor a largo plazo. Lo hace utilizando un conjunto de indicadores que mide el desarrollo, retención y atracción de una fuerza laboral altamente calificada nacional e internacional (Institute for Management Development, 2020).

Según cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se estima que, en Colombia, entre 2001 y 2017, fueron 4'290.760 las personas graduadas en educación superior, de los cuales el 21,5% fueron de posgrado, siendo su mayoría especializaciones. Como era de esperarse, las ciudades capitales lideraron las cuotas de graduados. (Mineducación, 2018)

Lo anterior se refleja en el Índice Global de Talento y Competitividad de 2018. Nuestro país ocupó el puesto 67, gracias a un muy bajo puntaje en el tema de retención y desarrollo. Allí el jaque fue el tema del rol vocacional en la educación y retención, y el mate fueron variables relacionadas a habilidades de conocimiento global por una precaria fuerza de trabajo con educación superior, escasos investigadores y una baja densidad emprendedora (Forero, 2018).

Colombia ha venido realizando esfuerzos en búsqueda de soluciones para aportar en la reducción de los índices de fuga de cerebros, por ejemplo:

Colombia Nos Une: Es un portal web que busca promover la creación de vínculos entre colombianos en diferentes partes del mundo y personas que tengan interés en Colombia generando un sistema de redes sociales que contribuye al fortalecimiento del capital social entre los colombianos y al desarrollo del país (Cancillería de Colombia, 2021).

Comisión Intersectorial para el Retorno- CIR: Fue creada mediante el Decreto 1000 de 2013 (Por el cual se reglamentan los artículos 2, 4, 9 y 10 de la ley 1565 de 2012), y tiene por objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno (Cancillería de Colombia, 2021).

Las funciones de la Comisión Intersectorial para el Retorno son:

- Estudiar las solicitudes que presenten los connacionales para ser beneficiarios de alguno de los tipos de retorno de qué trata la Ley 1565 de 2012.
- Decidir acerca del cumplimiento de los requisitos del solicitante y del tipo de retorno del cual el solicitante será beneficiario.
- Presentar y analizar propuestas sobre programas, planes de apoyo y acompañamiento para el retorno.
- Orientar a las diferentes entidades competentes, en la inclusión de los colombianos en situación de retorno como beneficiarios de las políticas y programas vigentes para poblaciones que requieren tratamiento especial.
- Orientar a las diferentes entidades en el desarrollo de políticas, programas y proyectos para la adecuada atención de los colombianos en situación de retorno.
- Realizar el seguimiento a los casos aprobados por la Comisión.

Es Tiempo de Volver: COLCIENCIAS creó el programa para apoyar a colombianos que hayan obtenido título de doctorado en universidades extranjeras y que quisieran aportar al desarrollo social y económico del país a través de la financiación de estancias posdoctorales en universidades, centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico y empresas. El programa contempló gastos de repatriación, gastos de sostenimiento y un plan de beneficios ofrecido por COLCIENCIAS y otras entidades aliadas (COLCIENCIAS, 2014).

Otras entidades a nivel nacional de régimen privado, también han hecho su aporte, como el caso de **Colfuturo** fundación sin ánimo de lucro. Su misión fundamental es apoyar a talentosos profesionales colombianos para que realicen posgrados en universidades de primer nivel en el exterior. Colfuturo con el programa **beca crédito** para posgrados en el exterior a **beneficiado 506 profesionales durante el 2021 con un costo total del programa: USD 59.1 Millones (Colfuturo, 2021)**

3.3. Beneficios de la iniciativa.

El programa contempla la selección por mérito de los mejores 3 resultados de las pruebas ECAES de cada carrera a nivel nacional. Dado que la presentación de las pruebas ECAES resulta ser un requisito obligatorio para todas las personas que deseen obtener su título profesional, se garantiza la igualdad de condiciones para que todos tengan la misma oportunidad de ingresar al programa. También, es preciso señalar las condiciones a las que se verían sujetos los beneficiarios, que son: (i) Contratación mínima por 1 año y máxima por 2 años, directamente en alguna de las dependencias y/o secretarías del Distrito. (ii) La posibilidad de realizar intercambios y darle continuidad a su vida laboral con algunas empresas locales que requieran aumentar su competitividad local y sean pieza clave para el Distrito. (iii) El financiamiento de becas para especializarse y seguir contribuyendo a la ciudad y (iv) La reducción de impuestos para la adquisición de vivienda propia en la capital del país.

Al crear políticas claras para potencializar la acumulación regional de capital humano es de gran importancia pues, es uno de los grandes determinantes del crecimiento y del desarrollo económico de las ciudades, para el caso específico de Bogotá, pues tal y como lo ha señalado El Banco Mundial, “el 74% de la riqueza de los países desarrollados está representada en su capital humano”.

Teniendo en cuenta que Bogotá lidera la participación del PIB per cápita a nivel nacional, es preciso crear un programa que permita seguir aumentando dicha participación, a través de la ampliación de la base empresarial, la diversificación de bienes y servicios, pero sobretodo en la producción intelectual, la innovación y la tecnología para aumentar la producción de bienes y servicios. De esta forma, surge la iniciativa de “Bogotá atrae talento”, la cual tiene por objeto atraer los profesionales más destacados a nivel académico del territorio nacional, a través de la promoción de empleos fijos, subsidios para educación (posgrados) y una serie de subvenciones económicas para incentivar su estadía.

Tener datos claros de la migración de personal calificado de la ciudad, con flujos estadísticos concretos permite organizar y realizar acciones que garanticen la atracción de talentos altamente calificados.

4. MARCO JURÍDICO

4.1. Marco constitucional.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

4.2. Normativa Nacional

Ley 1955 de 2019: Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Ley 1951 de 2019: Por la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 584 de 1991: Por el cual se reglamentan los viajes de estudio al exterior de los investigadores nacionales.

Artículo 1º Para efectos del presente Decreto se entiende por viaje de estudio al exterior, el desplazamiento a otro país para desarrollar actividades que impliquen formación, capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento, que pueden ser, entre otras, programas de formación avanzada, cursos, pasantías, visitas de observación a centros de investigación, laboratorios, parques tecnológicos o afines, seminarios, foros, congresos, simposios y talleres.

Decreto 393 del 08 de febrero de 1991: Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Ley 2039 de 2020: Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dictar disposiciones que aseguren su implementación, en concordancia con el artículo 45 de la Constitución Política y los convenios internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes.

Ley 1324 de 2009: Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.

Ley 1565 de 2012: Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero.

Ley 2136 de 2021: Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 30: Incentivos y acompañamiento integral a los tipos de retorno. El Gobierno nacional, a través de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para el Retorno, acompañará a los colombianos que regresen desde el exterior para contribuir a su inserción e integración en Colombia, brindando atención a sus necesidades a través de rutas y ofertas diferenciales en el territorio nacional por un periodo de 2 años, y que genere oportunidades económicas y sociales que aporten al desarrollo nacional.

Las entidades competentes mencionadas en este artículo coordinarán lo relacionado directamente con el retorno, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(...)

Para el retorno académico, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación Nacional, analizará la inclusión en su oferta institucional de un programa permanente para incentivar el retorno de los colombianos radicados en el exterior que obtengan títulos en educación superior de los niveles de maestría y doctorado. Este programa permitirá la inscripción de los retornados para la gestión de su vinculación laboral, profesional, y docente, mediante la publicación de sus perfiles académicos y profesionales, en la red del servicio público de empleo.

Ley 1286 de 2009 “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 2: Objetivos específicos. Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

(...)

9. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Decreto Ley 1421 de 1993:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

6. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

7. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta que Bogotá lidera la participación del PIB per cápita a nivel nacional, sería preciso crear un programa que permita seguir aumentando dicha participación, a través de la ampliación de la base empresarial, la diversificación de bienes y servicios, pero sobretudo en la producción intelectual, la innovación y la tecnología para aumentar la producción de bienes y servicios. De esta forma, surge la iniciativa de “Bogotá atrae talento”, la cual tiene por objeto atraer los profesionales más destacados a nivel académico del territorio nacional, a través de la promoción de empleos fijos, subsidios para educación (posgrados) y una serie de subvenciones económicas para incentivar su estadia. Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 092 DE 2024**PRIMER DEBATE**

POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “BOGOTÁ ATRAE, POTENCIALIZA Y RETIENE TALENTOS”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

Artículo 1º. Objeto: Crear la estrategia “Bogotá atrae, potencializa y retiene talentos” con la cual se busca que, a los profesionales más destacados a nivel académico del distrito, se les incentive y se les siga cualificando, para garantizar su estabilidad y crecimiento, a través de la promoción de empleos fijos, subsidios para educación (posgrados) y una serie de subvenciones económicas. La estrategia contempla la selección por mérito de los mejores 3 resultados de las pruebas ECAES de cada carrera.

Artículo 2º. Entidades Responsables: La administración Distrital, en el marco de sus competencias y en cabeza de la secretaría de Educación y demás entidades competentes, promoverán la creación de la estrategia “Bogotá atrae, potencializa y retiene talentos”

Artículo 3º. Lineamientos: la Estrategia “Bogotá atrae, potencializa y retiene talentos” debe contener como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. Realizar diagnóstico y/o documento estadístico que contenga datos claros de profesionales altamente calificados residentes en el exterior.
- b. Crear redes de vinculación de Bogotanos investigadores y científicos
- c. Facilitar el retorno al país a aquellos investigadores Bogotanos residentes en el exterior.
- d. Involucrar al sector productivo de Bogotá, fundaciones ONG en las acciones del programa.
- e. Establecer base de datos de profesionales Bogotanos altamente calificados residentes en el exterior que aspiren regresar a la ciudad, con el fin de facilitar la búsqueda de inserción laboral.
- f. Establecer metodologías para la inserción laboral de profesionales altamente calificados de Bogotá.

Artículo 4º. Campañas de difusión: La administración Distrital elaborará campañas de difusión, con el fin de que la información del programa llegue a todos los interesados.

Artículo 6º. Evaluación: La administración Distrital enviará un informe semestral con los resultados de la implementación del presente acuerdo.

Artículo 7º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2024

Presidente del Concejo

Secretaría General

Alcalde Mayor

Referencias

- Cancillería de Colombia. (2021). *Cancillería de Colombia*. Obtenido de Portal de Colombia Nos Une: <https://www.cancilleria.gov.co/portal-colombia-nos-une>
- COLCIENCIAS. (2014). *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION*.
- Colfuturo. (2021). *Beneficiarios*. Obtenido de <https://www.colfuturo.org/beneficiarios/directorio>
- Elisa Tasca, D. E. (2021). *El País*. Obtenido de Emigrantes de regreso a España: “La pandemia nos ha tocado la fibra. Vuelvo porque aquí está mi red de apoyo”: <https://elpais.com/espana/2021-06-29/emigrantes-de-regreso-a-espana-la-pandemia-nos-ha-tocado-la-fibra-vuelvo-porque-aqui-esta-mi-red-de-apoyo.html>
- EUR-Lex. (2017). *EUR-Lex*. (O. d. Europea, Editor) Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aem0028>
- Expansión. (2019). Conoce la solución de este país para frenar la fuga de cerebros. *Expansión*.
- Forero, R. Á. (2018). Fuga de talentos. *Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/opinion/columnistas/articulo/fuga-de-talentos-por-raul-avila-forero/265553/>
- Institute for Management Development. (2020). *World talent ranking 2020*. IMD WORLD TALENT RANKING 2020.
- Lopez, J. F. (2019). *Economipedia*. Obtenido de Fuga de cerebros: <https://economipedia.com/definiciones/fuga-de-cerebros.html>
- Mineducación. (2018). *Sistema Nacional de Información de la Educación Superior*. Obtenido del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.
- Ministerio de ciencia, tecnología e innovación- Argentina. (2008). *Ley Raíces-Estado Argentino*. Obtenido de Ley N° 26.421.: <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/raices/ley-raices>
- Uniandes. (2019). *INFORME DE LA MISIÓN INTERNACIONAL DE SABIOS 2019 POR*. Bogotá.
- Universidad de los Andes. (2019). MENTES A LA DERIVA: SOBRE LA MIGRACIÓN DE CEREBROS COLOMBIANOS. *Supuestos Revista Económica*. Obtenido de <http://revistasupuestos.com/economia-aplicada/2019/2/12/mentes-a-la-deriva-sobre-la-migracin-de-cerebros-colombianos-en-el-p>

PROYECTO DE ACUERDO N° 093 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA TIPO BOTÓN DE PÁNICO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

El presente proyecto tiene por objeto dictar los lineamientos para adoptar mecanismos de alerta temprana tipo botón de pánico en el espacio público de Bogotá.

2. ANTECEDENTES

El proyecto de acuerdo se ha presentado ante la corporación así:

#	Título del proyecto	Ponentes	Tramite
234-2022	“Por medio del cual se dictan los lineamientos para la adopción de mecanismos de alerta temprana tipo botón de pánico en el espacio público de Bogotá”.	H.C Oscar Ramirez, H.C Maria Clara Namen	Archivado

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El espacio público de la ciudad se ha convertido en una zona insegura para cientos de ciudadanos hoy. Y, pese a que se han realizado inversiones importantes en materia de seguridad para atender los delitos más comunes, el hurto simple y el expendio y consumo de sustancias psicoactivas sigue presentándose de forma continua y perpetua. Por ello, y ante la baja recepción del método tradicional para el reporte de delitos, surge la iniciativa de este Proyecto de Acuerdo.

Resulta entonces, que este Proyecto, se plantea desde el ámbito de la inclusión, especialmente para aquellos que padecen de inmovilidad tónica. Pero, ¿Qué es la inmovilidad tónica?

Resulta que la inmovilidad tónica es una reacción involuntaria en donde el cuerpo se queda congelado, aturdido y/o paralizado por el miedo. Es más, los expertos lo describen como un estado temporal de parálisis motora que se produce principalmente por alguna situación generada por el miedo y según la psicología moderna, se cree que se presenta con frecuencia en la mayoría de casos de violación y demás experiencias traumáticas como maltratos, atracos e incluso, accidentes graves (BBC, 2018) También, se busca alcanzar aquellas personas que sufren de los demás trastornos, tales como la disociación.

Pero, ¿Por qué hablar de un mecanismo similar o igual a un botón de pánico?

Pues bien, el botón de pánico es hoy el complemento más eficaz que tienen los sistemas de alarmas en el mundo, ya que, con tan solo pulsarlo, es posible notificar de una emergencia a la Central Receptora del sistema de alarmas de forma rápida, silenciosa y eficaz (SECURITAS, 2021)

Esto, permitiría a que básicamente cualquier persona que se encuentre en el espacio público pueda siquiera reportar de manera automática, si está presenciando algún delito o si en el peor de los casos fue víctima. Ahora bien, tal y como se mencionó recientemente, esta iniciativa se diferencia de los métodos tradicionales de alerta tal como la línea 123, ya que no tendría que exponer su vida al llamar telefónicamente, lo que en gran medida podría salvaguardar la vida. Su funcionamiento debe planearse estratégicamente y podría llevarse a cabo un piloto sobre aquellos espacios públicos que ya se tienen previamente identificados como hotspots por parte de la Secretaría de Seguridad. Este botón, podría articularse directamente con el centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4 de la Policía Metropolitana.

3.1. CONTEXTO

No debemos ir tan lejos para encontrar la adopción de este tipo de estrategias de seguridad. Este año, en Medellín fueron entregados cerca de 20 dispositivos a los comerciantes de la comuna 11 de Laureles. Estos dispositivos entregados se encuentran vinculados al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (SIESM).

Y, ¿Cómo logró Medellín que esto fuera una realidad?

Pues bien, lo primero que hay que decir es que esta estrategia surge a partir de un trabajo de inteligencia estratégica diseñada al interior de la dirección de la Policía Metropolitana. Esto, permite atender los casos en tiempo récord y coordinar los servicios del sistema. Ahora bien, al revisar las particularidades a profundidad de este sistema, lo primero que hay que resaltar, es que este botón tiene dos referencias: un botón físico y un botón virtual. Pese a existir dos tipos de botones, funcionan de manera similar. Cada uno, se encuentra configurado de manera predeterminada con la ubicación de cada establecimiento, el nombre y el número de contacto.

Y, cuando el dispositivo es accionado, inmediatamente llega al canal de recepción competente. En el caso puntual de Medellín, lo que sucede es que llega a un radio operador que se encarga de modular el incidente, notifica al cuadrante de la zona y esta manda una unidad de forma casi que inmediata a validar la información (TIEMPO, 2022)

Consecuentemente, y teniendo en cuenta que esta estrategia busca avanzar tecnológicamente, se podrá acudir a un diseño virtual para el caso de Bogotá. Aprovechando, por supuesto, que Bogotá ya cuenta una plataforma robusta por cuenta de la Policía Metropolitana. De esta forma, lo que se propone es que Bogotá realice una apuesta similar a la aplicada en Medellín, de tal forma que también se logre una mejora articulación entre la Secretaría de Seguridad y la Policía Metropolitana.

4. MARCO JURÍDICO

4.1. Constitución Política

Artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los

derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

4.2. Marco Legal

Ley 2197 de 2022 - "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"

Artículo 41. Modifíquese el numeral 4, y adiciónense los numerales 19, 20 Y 21 al artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

19. Frente a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las administraciones distritales y municipales incluirán en los planes de desarrollo la adecuación de la infraestructura, tecnología y programas de participación pedagógica, necesarios para la materialización y cobro de los medios y medidas correctivas.

4.3. Marco Normativo Distrital

Acuerdo 279 de 2007 - "Por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital"

Artículo 1. Política de promoción del software libre. El Alcalde Mayor, con el apoyo de la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría de Educación, la Secretaría Distrital de Hacienda y oído el concepto de la Comisión Distrital de Sistemas, expedirá una Política de Promoción y uso de Software libre en el sector central, el sector descentralizado y las localidades del Distrito.

Dicha política comprenderá, cuando menos, los siguientes elementos:

1. El fomento de la utilización de herramientas tecnológicas basadas en software libre en las entidades distritales, a través de procesos de divulgación, capacitación y comunicación.

Acuerdo 637 DE 2016 - "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá las siguientes funciones básicas:

p. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la justicia, en coordinación con las entidades distritales, territoriales y nacionales competentes.

Acuerdo 735 de 2019 - "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3.- Alcalde Mayor. El Alcalde Mayor de Bogotá es la primera autoridad de Policía del Distrito Capital. En tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en la ciudad.

Los miembros de la Policía Nacional asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. cumplirán con prontitud y diligencia las órdenes que, por conducto del Comandante General de la Policía de Bogotá, imparta el Alcalde Mayor para la conservación y el restablecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia y prestarán apoyo a los Alcaldes Locales e Inspectores y Corregidores Distritales de Policía y a las Autoridades Administrativas Especiales de Policía, para los mismos fines y los propios de sus respectivas competencias.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7º de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

6. CONCLUSIONES

La seguridad es un pilar fundamental para el desarrollo de la ciudad. Por ello, y ante la migración de delitos en diferentes zonas, los cambios propuestos a través de este Proyecto de Acuerdo serían de gran utilidad para contribuir de forma integral para restablecer la seguridad y evitar la propagación de delitos comunes en el espacio público.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 093 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE ALERTA TEMPRANA TIPO BOTÓN DE PÁNICO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

Artículo 1°. OBJETO. Dictar los lineamientos para adoptar mecanismos de alerta temprana tipo botón de pánico en el espacio público de Bogotá.

Artículo 2°. LINEAMIENTOS: La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Justicia y la Policía Metropolitana con criterios de corresponsabilidad, adelantarán las funciones propicias para dar cumplimiento a los siguientes lineamientos:

1. Créese la extensión móvil necesaria para la adopción e implementación del botón de pánico virtual.
2. Empléese las plataformas digitales y/o aplicativos existentes para que dicha función no genere sobre costo alguno.
3. Ejecútese la coordinación institucional necesaria para dar respuesta de forma inmediata y eficaz a los reportes generados desde el botón de pánico.
4. Conéctese la red de cámaras de vigilancia del espacio público para descartar posibles alertas fraudulentas.
5. Empléese un grupo especial de la Policía Metropolitana para ejercer monitoreo constante del ejercicio de esta función.

Artículo 3. RESPONSABILIDADES

1. La Secretaría de Seguridad será la encargada de liderar el proceso y aportar los recursos necesarios para que la oficina telemática de la Policía Metropolitana desarrolle la función que se quiere respecto al botón de pánico para el espacio público.
2. La Policía Metropolitana de Bogotá, dispondrá de los recursos restantes para vigilar y atender los reportes generados por cuenta del botón de pánico virtual.

Artículo 4°. EVALUACIÓN: La administración Distrital enviará un informe semestral con los resultados de la implementación del presente acuerdo.

Artículo 5°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2024

Presidente del Concejo

Secretaría General

Alcalde Mayor

Referencias

BBC. (02 de Mayo de 2018). *Inmovilidad tónica, la reacción cerebral que explica por qué muchas personas se quedan paralizadas ante una situación traumática* . Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43962929>

SECURITAS. (16 de Junio de 2021). *¿Qué es el botón del pánico y para qué sirve?* . Obtenido de [https://www.securitasdirect.es/blog/boton-de-panico-que-es/#:~:text=El%20bot%C3%B3n%20del%20p%C3%A1nico%20es,Receptora%20de%20Alarmas%20\(CRA\).](https://www.securitasdirect.es/blog/boton-de-panico-que-es/#:~:text=El%20bot%C3%B3n%20del%20p%C3%A1nico%20es,Receptora%20de%20Alarmas%20(CRA).)

TIEMPO, E. (14 de Febrero de 2022). *En Medellín instalaron botones de pánico a comerciantes para casos de hurto*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/inseguridad-en-medellin-botones-de-panico-se-usaran-en-los-comercios-651219>

PROYECTO DE ACUERDO N° 094 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DECLARATORIA DE RESTAURACIÓN PARA LAS ZONAS VULNERABLES O DETERIORADAS DE BOGOTÁ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

Crear la declaratoria de restauración urbana para el Distrito Capital, para priorizar las zonas que por su deterioro y/o vulnerabilidad requieren una renovación urbana en la ciudad de Bogotá.

2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Este Proyecto de Acuerdo se diseña a partir del análisis teórico de la teoría de las ventanas rotas y su posible aplicación. Lo que dice la Teoría de las Ventanas Rotas es simple: si en un edificio aparece una ventana rota, y no se arregla pronto, inmediatamente el resto de ventanas acaban siendo destrozadas por los vándalos. ¿Por qué? Porque se está transmitiendo el mensaje: aquí nadie cuida de esto y esto está abandonado (Rovira, 2019). La lectura que nos da esta teoría se extrapola a múltiples ámbitos de la cotidianidad de la ciudad. Bogotá ha transmitido este mensaje por años. Si revisamos las cifras y adelantamos una correlación, nos encontraremos con que: la mayoría de “hot spots” de la ciudad se encuentran en zonas en donde el deterioro urbano es protagonista. Por consiguiente, surge la idea de crear la primera Declaratoria de restauración urbana. Esta Declaratoria tendrá por objeto diagnosticar las áreas más deterioradas para posteriormente diseñar los planes que garanticen una mejora significativa de sus condiciones. Esta Declaratoria sería la oportunidad de conectar las problemáticas de la comunidad con la Institucionalidad y presentarlas de manera priorizada como proyectos con alto potencial de desarrollo. Esto, con el fin de que su intervención se logre en tiempo récord y se puedan mejorar las condiciones para las personas que habitan en los sectores propios y algunos aledaños. También, serviría para reportar aquellas zonas en donde se pueden generar delitos, producto de la ausencia institucional y el desamparo de las Instituciones Distritales.

2.1 PROBLEMÁTICAS

Las problemáticas que atiende el diseño de este Proyecto de Acuerdo son:

(I) El desarrollo de las zonas de origen informal

La producción de vivienda informal surgió gracias a la baja capacidad que tuvo la ciudad en su momento de brindar soluciones habitacionales (Camargo & Hurtado, 2013). Desde sus inicios y hasta ahora, la producción de la misma ha representado una constante dentro del desarrollo urbano de la ciudad. No obstante, el problema de la producción de este tipo de

viviendas es que no cuentan con estudios rigurosos, y a su vez carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que afecta directamente la calidad de vida de los ciudadanos.

(II) El deterioro urbano generalizado

El deterioro urbano puede producirse por factores sociales, económicos y/o coyunturales. Ahora bien, dentro de esta última categoría, encontramos algunas zonas que han sufrido cierto deterioro por cuenta de factores como la delincuencia, el microtráfico y en especial, la presencia de ciertos tipos de comercio. Estas zonas deben revisarse detalladamente teniendo en cuenta su condición y revisando los datos con los que cuenta actualmente Secretarías como la de seguridad.

2.2 CONTEXTO

El deterioro urbano y en especial el deterioro del tejido residencial ha sido una problemática que ha intentado resolverse a través del Ordenamiento Territorial y los diferentes planes que este maneja. Desafortunadamente, en Bogotá se ha impulsado la "Renovación" por encima de conceptos como el de la "Restauración" urbana. Pero, ¿qué significa cada uno? Pues bien, la renovación urbana, se refiere a la identificación de ciertas zonas que no han sido aprovechadas o se encuentran deterioradas y que tienen cierto potencial de transformación para ofrecer una mayor calidad de vida. Generalmente, la renovación se refiere a una transformación total, es decir, a un cambio desde cero. Por su parte, el término de restauración urbana poco o nada aparece dentro de la literatura. Sin embargo, esta se refiere a la modificación de las condiciones actuales con fin de mejora. La restauración se refiere al mejoramiento de las condiciones cualitativas. Esto, por supuesto, no se refiere a un cambio total, sino más bien, a cambios mucho más simples de lo que supone una renovación.

Pese a que la apuesta de Bogotá ha estado enfocada en la renovación y ha tenido importantes avances, hay elementos que no han permitido que la ciudad mejore sus condiciones más rápidamente. Por ejemplo, la utilización de instrumentos de planificación muy grandes como el Plan Parcial. Este, en ocasiones imposibilita la renovación y/o restauración debido a la gran cantidad de condiciones que impone su implantación. Por tanto, la apuesta de la Declaratoria de restauración no tendría una escala definida. Esto, precisamente para que cualquier la iniciativa pueda ser presentada directamente ante la Empresa de Renovación urbana de Bogotá, y sea esta la encargada de revisar la propuesta y participar en el diseño.

Adicional al tema de la escala, la Declaratoria de Restauración, se diferenciaría de los demás instrumentos existentes en que:

- (I) Su finalidad NO es aprovechar su máximo potencial de desarrollo, sino mejorar las condiciones actuales - especialmente en las fachadas del tejido residencial.
- (II) Se centra en el mejoramiento integral de las condiciones físicas de la vivienda. Las restauraciones y/o modificaciones de la vivienda en su interior, no son competencias de la Declaratoria.

(III) Prioriza las intervenciones en los casos en donde el deterioro se produzca por factores ambientales, sociales o por conflictos funcionales del sector inmediato.

(IV) La Declaración de Restauración podrá ser presentada por cualquier ciudadano, y no necesariamente deberá estar condicionada por una cantidad de viviendas mínimas y/o máximas.

(V) La Declaratoria no estará sometida a desarrollar a las etapas de revisión y consulta. Únicamente deberá presentar la formulación y concertación, además de la etapa de adopción.

(VI) No se requerirá el trámite de una Licencia. La Declaratoria actuará en calidad de reemplazo de este trámite.

Asimismo, la Declaratoria contará con el respaldo de la Secretaría de Planeación y la Empresa de renovación urbana, al ser el primer instrumento de micro y pequeña escala propicio para la revitalización del tejido residencial de la ciudad. Se espera que al reducir considerablemente los requisitos que se requieren para el diseño de los planes de revitalización, se pueda generar mayor participación. En ningún caso, la Declaratoria podrá superar el cumplimiento de las normas urbanísticas previamente fijadas.

3. MARCO JURÍDICO

3.1 A NIVEL CONSTITUCIONAL

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

3.2 LEYES A NIVEL NACIONAL

LEY 2044 DE 2020

ARTÍCULO 31. *Plan Nacional de Regularización y Mejoramiento de asentamientos ilegales.* El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, deberá someter a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), un documento en el cual se establezca un Plan Nacional de Regularización y Mejoramiento de Asentamientos Ilegales. El documento contendrá el plan de ejecución de metas, presupuesto y el mecanismo de seguimiento, y determinará anualmente, la destinación los mecanismos de transferencia y ejecución, el monto de los recursos y las entidades competentes.

Los objetivos del Plan Nacional de Regularización y Mejoramiento de Asentamientos Ilegales serán los siguientes, entre otros:

1. Diseñar una guía para desarrollar los procesos de legalización, titularización y mejoramiento de asentamientos ilegales.
2. Prevenir la proliferación de nuevos asentamientos ilegales.
3. Establecer mecanismos de acceso a servicios Públicos a los asentamientos ilegales
4. Formular estrategias de creación de empleo en los asentamientos ilegales.
5. Establecer estrategias de acceso al crédito para mejoramiento de vivienda de asentamientos ilegales legalizados.

LEY 2079 DE 2021

ARTÍCULO 31. MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA. Modifíquense los literales b) y c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificados por el artículo 30 de la Ley 2044 de 2020, los cuales quedarán así:

“b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en asentamientos humanos ilegales consolidados y asentamientos humanos precarios, en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo, la legalización de asentamientos informales con mejoras o construcciones con destino habitacional y la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin;

c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;”.

3.3 MARCO NORMATIVO DISTRITAL

DECRETO DISTRITAL 190 DE 2004

Subcapítulo 3. Subprograma de Mejoramiento Integral

Artículo 295. Objetivo general (artículo 286 del Decreto 619 de 2000).

El subprograma de Mejoramiento Integral tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad.

4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Decreto Ley 1421 de 1993:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7° de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

6. CONCLUSIONES

La Declaratoria de restauración sería el primer intento de la ciudad por diseñar sus propios instrumentos de planificación y gestión. Adicional a ello, sería la oportunidad precisa de respaldar los distintos programas de mejoramiento integral de barrios que se adelantan, además del plan Terrazas de la Alcaldía de Bogotá. La entrada en vigencia y aplicación de la misma, podría servir como estudio de caso a nivel internacional para demostrar que: a

partir del mejoramiento de las condiciones y la superación del deterioro urbano, es posible reducir factores como la inseguridad y la vandalización.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 094 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DECLARATORIA DE RESTAURACIÓN PARA LAS ZONAS VULNERABLES O DETERIORADAS DE BOGOTÁ

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crear la declaratoria de restauración urbana para el Distrito Capital, para priorizar las zonas que por su deterioro y/o vulnerabilidad requieren una renovación urbana en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Planeación, con criterios de corresponsabilidad, diseñará e implementará la declaratoria de restauración en las zonas que se identifiquen que por su deterioro y/o vulnerabilidad requieren una renovación urbana. Para tal fin se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos.

- a. Crear e implementar la Declaratoria de restauración como un instrumento de planeación y gestión para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Conformar un equipo especializado para la revisión de viabilidad de este instrumento. Bien sea al interior de la Secretaría Distrital de Planeación o la Empresa de renovación urbana.
- c. Rendir un informe semestral que detalle: la totalidad de las propuestas, incluyendo aquellas que se encuentren en verificación o ajustes.
- d. Incorpórese a alguna de las metas del Plan Distrital de Desarrollo en temas de hábitat y vivienda.

ARTÍCULO 3. Ejecución: La Empresa de Renovación urbana con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación definirán las demás condiciones necesarias para la implementación de este instrumento, con el fin de que resulte atractivo a la ciudadanía. La Secretaría Distrital de Planeación será la encargada de revisar su viabilidad y solicitar la aprobación ante las Entidades de mayor jerarquía como lo es el Ministerio de Vivienda.

ARTÍCULO 4. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año 2024

Presidente del Concejo**Secretaría General****Alcalde Mayor****Referencias**

Camargo, A., & Hurtado, A. (agosto de 2013). *Urbanización informal en Bogotá: Agentes y lógicas de producción del espacio urbano*. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/invi/v28n78/art03.pdf>

Rovira, A. (2019). *La teoría de las ventanas rotas*. Obtenido de <https://www.alexrovira.com/soluciones/articulo/la-teoria-de-las-ventanas-rotas>

PROYECTO DE ACUERDO N° 095 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS CONTENEDORES DE BASURA EN BOGOTÁ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

Generar lineamientos para optimizar el uso de los contenedores de basura en Bogotá, reubicar los que actualmente han presentado problemas, con el fin de dejarlos en zonas donde haya una mayor vigilancia y crear incentivos de distintos sectores de la ciudad de acuerdo a su compromiso de separar los residuos en la fuente.

2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA.

2.1. Problemáticas.

En los diferentes medios de comunicación se han evidenciado las problemáticas que se han presentado con la puesta en operación de la contanerización en la ciudad, me permito presentar algunas de las más frecuentes.

Dificultades para los recuperadores

En el portal web de Cuarto de hora presentan algunos de los problemas que esta medida ha presentado en relación con los recuperadores, la nota puntualiza:

Diferentes asociaciones de reciclaje de la capital han manifestado su inconformidad con la implementación de los nuevos vertederos. Cuarto de Hora. pudo constatar la difícil situación de los recuperadores: “Los chirris hacen sus necesidades aquí, también tiran escombros y hasta Jeringas”, aseguró un hombre que responde al nombre de Carlos, metido dentro de uno de los basureros mientras desarrollaba su labor (Cuarto de hora, 2021).

Mala distribución de contenedores

En cuanto a la mala distribución de los contenedores hago referencia al artículo “Nuevos contenedores de basura de Bogotá son víctimas del vandalismo” en este artículo Mario Chacón periodista de RCN radio en el portal Web del Canal informa:

Ciudadanos de diferentes partes de la capital han expresado reiteradamente su inconformidad con este sistema, dado que hay sectores en los que se evidencia uno o hasta dos contenedores cada cuadra, dificultando en ocasiones la movilidad de peatones en las aceras, el ingreso a edificios o incluso invaden los corredores viales.

Mientras tanto, otros manifiestan que el contenedor más cercano a su lugar de residencia está a tres o cinco cuadras de distancia. A esto se suma que en ciertos sectores, como en Álamos Norte, en la localidad de Engativá, los habitantes aseguran que no cuentan con contenedores de tapa blanca para reciclaje (Chacon, 2019).

Esta problemática se ha incrementado desde el inicio de la ejecución de la contenerización y ha traído diversos problemas así también lo ha dado a conocer dio a conocer en el Diario el Nuevo siglo: “El problema se ha vuelto tan grave que cientos de carretas manuales, sobre triciclos mecánicos y a motor, camionetas y camiones andan sin ley y sin orden a todas horas del día y noche rebuscando las basuras que la gente saca a sus puertas” (Arango, 2021).

Problemática ambiental

Sin duda alguna, lo que parecía ser una solución con la contenerización no resultó ser la mejor opción el problema ambiental que se ha generado es muy evidente, así se ha demostrado en medios de comunicación como Uniminuto Radio:

Asombrados e indignados se encuentran varios habitantes del barrio La Granja, ubicado en la localidad de Engativá, al occidente de la capital, debido a la mala disposición de los residuos en los shut de basura, por parte de otros vecinos.

Focos de infección, obstrucción en las alcantarillas en tiempos de lluvia, reproducción de mosquitos, contaminación y hasta un mal aspecto del barrio; es lo que se ha generado debido a que el vertimiento de basuras se viene presentando en la vía pública (Uniminuto Radio, 2021).



Fuente: Uniminuto radio

Inseguridad

Uno de los casos que más causa indignación fue los ocurrido en Kennedy donde Los residentes de los barrios de Carimagua y Camilo Torres, cerca al Hospital de Kennedy, en el sur occidente de Bogotá, no salen de la conmoción tras hallar cuerpo de una mujer decapitada en contenedores de basuras.

“La comunidad está consternada. Aquí en el territorio estamos solicitando que sean retirados estos contenedores de basuras, no podemos permitir que más personas sean asesinadas de esta manera, dijo Germán Murillo, líder comunal de la localidad de Kennedy”, así lo dio a conocer Blu Radio (Grandas, 2021).

Otro tema de seguridad en cuanto a los contenedores es el vandalismo “La destrucción del mobiliario se presenta especialmente en zonas poco habitadas o que son frecuentadas por habitantes de calle y drogadictos. En esos sitios también se viene presentando otro fenómeno: se volvieron focos de contaminación. Pero, además, los vándalos no solo se han ensañado contra las cestas de basura, sino también contra los contenedores, muchos de ellos ya no se encuentran o han sido quemados” (El Tiempo, 2021).

Falta de pedagogía

En un testimonio de un Reciclador de oficio, Joselín Murcia, dado a la revista Semana, manifiesta:

“La gente no está separando, nos hemos encontrado cualquier cantidad de cosas en los contenedores: perros muertos, escombros, desechos orgánicos, y hace poco uno de mis compañeros se quemó las manos porque alguien regó un ácido.

Pocos han entendido, por ejemplo, que un contenedor, el más grande y el que tiene la tapa negra, se usa para poner los elementos no reciclables, y al lado debería haber uno con tapa blanca para poner el material aprovechable, o cuando necesiten deshacerse de residuos sólidos grandes como los muebles y electrodomésticos, deben llamar a la línea 116, o a la 110 para el levantamiento de escombros (SEMANA.COM, 2019).

2.2. Contexto

Los puntos en donde se están instalando fueron aprobados por la Secretaría de Movilidad y bajo los lineamientos de la Secretaría de Planeación.

El plan de Desarrollo 1016-2020 “Bogotá Mejor para todos” dentro del programa de Programa de “Recolección, Transporte y Transferencia de Residuos” conto con el Proyecto 1 “Esquema operativo eficiente de la actividad de recolección y transporte”, en este proyecto se define la “Realización de estudios de viabilidad técnica para la instalación, mantenimiento y operación de contenedores que permita la presentación separada de los residuos; aprovechables y no aprovechables en zonas de alta densificación, de alto interés económico, turístico y/o cultural para la ciudad, así como en aquellas zonas que, por su infraestructura pública, se dificulte la recolección de residuos puerta a puerta, según horarios y frecuencias establecidas por las empresas prestadoras y operadoras del servicio”.

En 2018, Mediante la licitación LP 02 DE 2017 Bogotá quiso aumentar la eficacia de su modelo de recolección de basuras a través de la implementación de más de 10.746 contenedores de basura, 5.373 para residuos no aprovechables y 5.373 para residuos aprovechables, Contrato 287 de 2018 . Con esto se buscaba que el 27% de los residuos que producen los usuarios del servicio en la Ciudad, se presentarán de manera separada en residuos aprovechables y no aprovechables para que sean atendidos en el caso de los residuos no aprovechables por los concesionarios del servicio y para el caso de los residuos aprovechables por parte de los recicladores de oficio que adelantan su labor en la Ciudad. Así se contempló en el anexo 11 ANEXO 11. “Criterio de calidad para la prestación de la actividad de recolección de residuos sólidos a través de contenedores en la ciudad de Bogotá D.C”.

Por lo tanto, la instalación de estos contenedores se hace en cumplimiento de una obligación contractual que contribuye a la limpieza, salubridad, conservación del medio ambiente y un manejo adecuado y eficaz de los residuos sólidos garantizando una vivienda digna para los habitantes del sector.

Pese a que parecía ser una idea prometedora, su éxito se vio opacado por la incertidumbre que generaron. La comunidad en general no asimiló debidamente la función de los contenedores y rápidamente se convirtieron en un problema generalizado.

3. MARCO JURÍDICO

3.1 Marco constitucional.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.

El Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.
2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

Los planes y programas de desarrollo de obras públicas, serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.

(...)

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 313 Corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Artículo 365. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Del nivel nacional

Que el Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

artículo 163 establece que es obligación del Distrito, asegurar que se presten de manera eficiente los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y teléfonos.

Conpes 3874 de 2016 Política Nacional para la Gestión integral de Residuos Sólidos

Ley 142 de 1994: “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2°. Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

- 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
- 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- 2.5. Prestación eficiente.
- 2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.
- 2.7. Obtención de economías de escala comprobables.
- 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Ley 1801 de 2016: “Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.

Capítulo II: Bases de la convivencia y seguridad ciudadana.

Artículo 60. Categorías Jurídicas. Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:

1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.
3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.
4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

4.3.1. Decretos Distritales.

Decreto 456 de 2010 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C: “Por el cual se complementa el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo, en el Distrito Capital”

Decreto 564 de 2012 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C: “Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012”

Decreto Distrital 495 de 2016: “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con el objeto del presente proyecto.

Constitución Política de Colombia:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Decreto Ley 1421 de 1993:

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7º de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

Esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto se deberán desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo 2020 - 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI.

6. CONCLUSIONES.

Tal y como se evidencia en la justificación de esta iniciativa, existe una latente necesidad, todo el tema de contenedores ha generado múltiples problemas Propongo a, la implementación de dos nuevas estrategias para mejorar la recolección de residuos y aumentar el aprovechamiento de material reciclable.

La primera de ellas, consiste en la reubicación de los contenedores actuales, con el fin de dejarlos en zonas donde haya una mayor vigilancia, ya sea a través de las cámaras de vigilancia de los conjuntos cerrados o las cámaras de vigilancia del Distrito, y la implementación de algún dispositivo capaz de calcular la capacidad de cada contenedor. Esto, con el fin de poder programar su recolección y evitar que sobrepasen su capacidad.

La segunda estrategia tiene que ver con la creación de un sistema activo de reciclaje, que tiene por objeto premiar y/o castigar a distintos sectores de la ciudad de acuerdo a su compromiso de separar los residuos en la fuente. Esta estrategia representaría una variación en el precio final del servicio de recolección de acuerdo al comportamiento de un sector en general y su verificación se realizaría a través de una red designada de recicladores en la capital.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejala de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 095 DE 2024**PRIMER DEBATE****POR EL CUAL SE PROMUEVE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA CON EL APROVECHAMIENTO DE HORA VALLE EN LOS DIFERENTES CENTROS COMERCIALES DE BOGOTÁ
EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

Artículo 1º. Objeto y Ámbito de aplicación: Generar lineamientos para optimizar el uso de los contenedores de basura en Bogotá, reubicar los que actualmente han presentado problemas, con el fin de dejarlos en zonas donde haya una mayor vigilancia y crear incentivos a distintos sectores de la ciudad de acuerdo a su compromiso de separar los residuos en la fuente.

Artículo 2º. Coordinación Institucional: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP y demás entidades competentes, diseñarán estrategias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 3º. Lineamientos: Los lineamientos deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Actualización de inventario de contenedores.
- b. Mediante la documentación de lecciones aprendidas de la contanerización de en Bogotá, tomar medidas para la generación de documentos técnicos acorde a las nuevas necesidades y a las buenas prácticas de manejo de residuos.
- c. Realización reubicación de los contenedores y dejarlos en zonas donde haya una mayor vigilancia, ya sea a través de las cámaras de vigilancia de los conjuntos cerrados o las cámaras de vigilancia del Distrito, y la implementación de algún dispositivo capaz de calcular la capacidad de cada contenedor.
- d. Generar incentivos a distintos sectores de la ciudad de acuerdo a su compromiso de separar los residuos en la fuente.

Artículo 6º. Evaluación: La administración Distrital enviará un informe semestral con los resultados de la implementación del presente acuerdo.

Artículo 7º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2024
Presidente del Concejo **Secretaría General**

Alcalde Mayor

Referencias

- Arango, D. (2021). Contenedores, basura y recicladores. *El Nuevo Sglo*. Obtenido de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/09-08-2021-contenedores-basura-y-recicladores>
- Chacón, M. (2019). *RCN RADIO*. Obtenido de Nuevos contenedores de basura de Bogotá son víctimas del vandalismo: <https://www.rcnradio.com/bogota/nuevos-contenedores-de-basura-de-bogota-son-victimas-del-vandalismo>
- Cuarto de hora. (2021). *Nuevos contenedores de basura en Bogotá ocasionan problemas ambientales y de seguridad*. Recuperado el 2021, de Cuarto de hora: <https://cuartodehora.com/2019/03/15/nuevos-contenedores-de-basura-en-bogota-ocasionan-problemas-ambientales-y-de-seguridad/>
- El Tiempo. (2021). El costoso vandalismo contra las cestas de basura en Bogotá. *El Tiempo*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-cuantas-canecas-de-basura-se-han-robado-563848>
- Grandas, S. (2021). Hallan cuerpo de mujer decapitada en contenedor de basura en la localidad de Kennedy, Bogotá. *Blu Radio*. Obtenido de <https://www.bluradio.com/blu360/bogota/hallan-cuerpo-de-mujer-decapitada-en-contenedor-de-basura-en-la-localidad-de-kennedy-bogota>: <https://www.bluradio.com/blu360/bogota/hallan-cuerpo-de-mujer-decapitada-en-contenedor-de-basura-en-la-localidad-de-kennedy-bogota>
- SEMANA.COM. (2019). Algo huele mal: balance del sistema de aseo de Bogotá. *SEMANA*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/balance-sistema-de-aseo-de-bogota/610093/>
- Uniminuto Radio*. (2021). Obtenido de El arrojado de basuras en las calles: Un problema ambiental que perdura al occidente de la capital: <https://www.uniminutoradio.com.co/el-arrojo-de-basuras-en-las-calles-un-problema-ambiental-que-perdura-al-occidente-de-la-capital/>

PROYECTO DE ACUERDO N° 096 DE 2024

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del Proyecto de Acuerdo

El presente Proyecto de Acuerdo crea los premios a la diversidad e inclusión, con el fin de incentivar y robustecer las políticas que el sector privado desarrolla para lograr mayor inclusión, así como ambientes laborales diversos.

Reconociendo la labor y el esfuerzo que desarrollan los diferentes actores del sector privado para luchar contra la discriminación y lograr mejores ambientes de inclusión en diferentes comunidades de Bogotá.

2. Antecedentes

El proyecto de acuerdo se ha presentado en el 2021 así:

PA 043 de 2021: “Por medio del cual se busca el desarrollo de la inclusión social y reconocimiento de la diversidad en Bogotá, se crea el premio a la inclusión y diversidad y se dictan otras disposiciones”

Ponencia positiva conjunta Hs.Cs. Andrea Padilla Villarraga y. Manuel Sarmiento Arguello, 10 de febrero de 2021.

3. Justificación

Actualmente es imposible imaginar una ciudad que no sea diversa y consciente de su diversidad, razón por la cual es necesario tomar acciones de inclusión que permitan el disfrute pleno de los derechos consagrados en la Constitución Política, así como el desarrollo en comunidad y convivencia pacífica.

Bogotá es una ciudad receptora de diferentes migraciones de lo rural a lo urbano, por lo cual cuenta con importantes poblaciones afro, raizales, palenquera, indígenas, campesinas, entre otras. Adicionalmente, en Bogotá también hay importantes representaciones de comunidades en condición de discapacidad, desplazados por la violencia, excombatientes y reinsertados, por lo cual el desarrollo de políticas que desarrollen o fomenten mejores prácticas de inclusión y reconocimiento de la diversidad, se ve como una necesidad para la ciudad.

En Colombia hay 4.311.757 colombianos pertenecientes a la población afro, que representan cerca del 10% de la población en el país. En la capital del país, según la Secretaría Distrital de Planeación, viven aproximadamente 115.088, las localidades con más presencia de esta población son: Bosa, con 20.206 habitantes afro; Suba con 16.316; Ciudad Bolívar, con 11.454; San Cristóbal, con 10.697 y Engativá con 9.401.

Esta población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, de acuerdo con los resultados del censo nacional de población y vivienda de 2018, enfrenta diferentes barreras para lograr una inclusión total. Por ejemplo, en Bogotá existe una cobertura de internet en las viviendas de 70,5%, mientras el total nacional es de 74,6%, lo que representa un rezago de

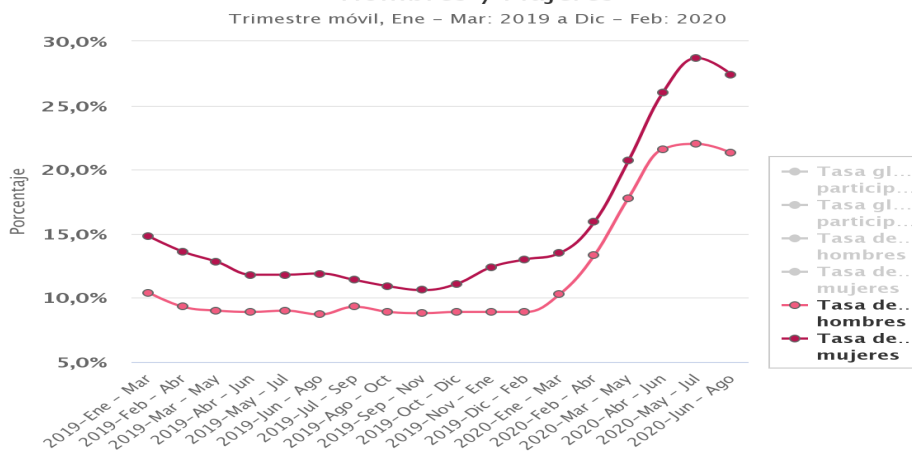
4,1%; una cobertura de recolección de basuras 1% por debajo de la cobertura nacional; una cobertura de gas natural 2,5% por debajo de la cobertura nacional.

Lo preocupante para la población afro, no es solo el menor acceso a servicios que el resto de la población, sino que esto representa obstáculos en otros aspectos, como el mercado laboral, pues el solo hecho de ser afrodescendiente reduce en un 7,8% la posibilidad de conseguir un empleo en la capital (Observatorio de Discriminación Racial, 2013). de hecho, una investigación del Centro Nacional de Consultoría arrojó que en el nivel directivo el 62% por ciento de los empleados son blancos, el 30% son mestizos, un 6 % son afrocolombianos, y sólo el 1% son indígenas. En el nivel administrativo, la desigualdad es aún más evidente pues el 50% de empleados de este rango son blancos, el 44% mestizos, el 3% son afro, y el 0% por ciento son indígenas (Centro Nacional de Consultoría, 2014). Esta disparidad nos lleva a concluir que se ha permitido la exclusión y la pobreza de la población afro e indígena, y ha impedido su participación productiva en la sociedad.

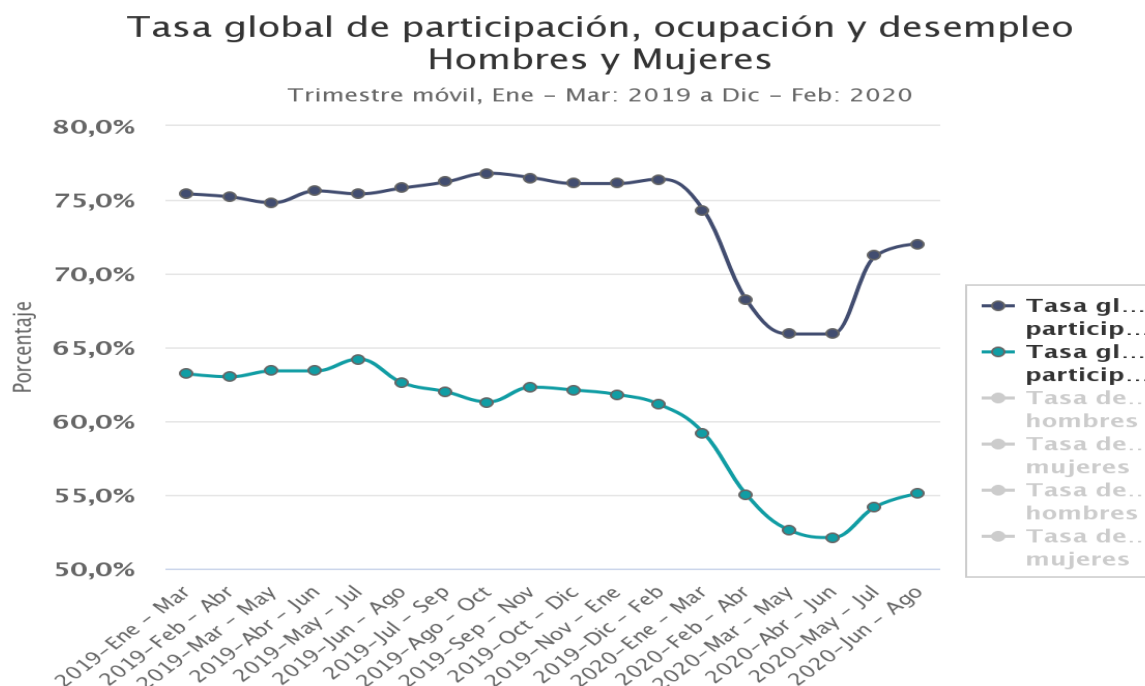
Ahora, para el caso de la población indígena en el distrito capital, se evidencian fuertes barreras para lograr una inclusión total que fortalezca el disfrute de sus derechos. En Bogotá hay más de 19.063 integrantes de esta población, cuyos hogares tienen una cobertura de internet en las viviendas de 62%, mientras el total nacional es de 74,6%, lo que representa un rezago de 12,6%; una cobertura de acueducto 3% por debajo del total nacional. Adicionalmente, el 63 % del total de la población Indígena está por debajo de la línea de pobreza y de estos, 47% están por debajo de la línea indigencia (Mosquera, 2018); el 78.8% de los trabajadores indígenas no reciben prestaciones sociales en comparación con los blancos (47.7%) y los mestizos (54.6%). (Observatorio de la Democracia, 2017).

Por otro lado, las brechas de género en Bogotá han continuado ampliándose en detrimento de las mujeres, pues como lo muestran las siguientes gráficas, la tasa de desempleo presenta una brecha superior al 12%, mientras que la tasa global de participación muestra una brecha de casi 22%, lo cual afecta el desarrollo e independencia económica en ingresos de las mujeres en el mediano y largo plazo, pues cuentan con menos experiencia laboral en comparación con sus contrapartes del género masculino. De hecho, la tasa de empleo en trabajos de tiempo completo es del 94,4% para los hombres y 55,2% para mujeres, un elemento importante a considerar cuando se evalúan los ingresos que percibe cada uno.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Hombres y Mujeres



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

La OCDE ha establecido que iguales oportunidades con respecto a la educación y empleo puede generar un amplio abanico de beneficios económicos. Por ejemplo, en 2015, Francia estimó que su economía ganaría 150 billones de euros, o un crecimiento de 0.35% del PIB, durante 20 años, mediante el desarrollo de políticas que incrementen el acceso a trabajos calificados y la tasa de empleo en general de las mujeres y minorías.

La firma McKinsey & Company, realizó un estudio con una encuesta detallada a 3.900 personas de distintas posiciones, pertenecientes a más de 1.300 de las mayores empresas de América Latina.

De acuerdo con la investigación, en las empresas comprometidas con la diversidad es habitual que las personas experimenten mayor libertad, tanto en su identidad como en su forma de trabajar. Esto hace que aquellas que trabajan en firmas con esta filosofía tengan un 111% más de probabilidad de desarrollarse y desenvolverse como realmente son, lo que las estimula a participar y contribuir con los objetivos corporativos. Adicionalmente, se encontró que las personas son un 152% más propensas a reportar que pueden proponer nuevas ideas y probar nuevas formas de hacer las cosas, un 77% más propensas a afirmar que su organización aplica ideas externas para mejorar su desempeño y un 76 % más proclives a afirmar que la compañía utiliza la retroalimentación de los clientes para mejorar su servicio, y un 72 por ciento más inclinadas a reportar que su organización mejora consistentemente la manera de trabajar.

El estudio concluyó que las organizaciones que aplican una directriz clara de diversidad son hasta un 50% más propensas a contar con personal más satisfecho en todos los roles y niveles jerárquicos, incluidos personal de línea, gerentes y altos ejecutivos.

Por lo anterior, las personas que trabajan en empresas comprometidas con la diversidad desean permanecer más tiempo en ellas y aspiran a alcanzar niveles más altos en la organización. De hecho, estas personas son 36% más propensas que

sus pares en otras empresas a reportar que desean trabajar tres o más años en la compañía, y son 15% más propensas a reportar su deseo de ser promovidas.

Finalmente, el estudio de McKinsey determinó que, en compañías comprometidas con la diversidad, las personas que no se identifican con el sexo masculino tienen una inclinación 12% superior a aspirar al siguiente nivel en su organización frente a sus pares de otras compañías, mientras que, en el caso de las personas no heterosexuales, esa tendencia es 18 por ciento mayor.

Ejemplos y experiencias de premios de inclusión y diversidad.

- **El Reino Unido:** Desde la oficina del Servicio Civil, ha creado los premios de diversidad e inclusión en el Servicio Civil, para mostrar los mejores resultados en la aspiración del Servicio Civil en atraer mayor diversidad, y ser el empleador más inclusivo. De hecho, los premios reflejan el compromiso por lograr cambios positivos en los equipos y departamentos, para llevar la inclusión y la diversidad al siguiente nivel, con soluciones innovadoras que produzcan impactos reales en las comunidades que se quieren incluir.

Los premios que estableció el Servicio Civil, incluyen categorías que reconocen los esfuerzos en inclusión de personas con discapacidades, el desarrollo de políticas que trabajen en pro de la movilidad social, que avancen en igualdad racial, eliminando barreras de acceso y mejorando ambientes de trabajo entre equipos de trabajo multiétnicos; y finalmente, aquellas iniciativas que reduzcan las brechas de género en el mercado laboral, y que ataquen flagelos de discriminación por género, acoso y otras violencias basadas en género.

- **El Estado de la Florida.** Desde el 2016, ha instituido un programa de premios de diversidad e inclusión, que reconoce los esfuerzos de individuos que trabajan para hacer que la programación artística y cultural en el estado de la Florida sea lo más diversa e inclusiva posible. De esta forma, el estado de la Florida, a través de este programa, tiene como objetivo apoyar la dedicación continua de las organizaciones culturales de Florida para liderar en esta área.

El reconocimiento otorgado reconoce los programas y estrategias organizacionales que acogen y abarcan las fortalezas y perspectivas de cada persona que contribuye. Puntualmente, los esfuerzos premiados, pueden referirse a temas de diversidad e inclusión en áreas de: Diversidad demográfica, Diversidad socioeconómica, Patrimonio cultural, Orientación sexual, edad y discapacidad.

- En **Vancouver, Canadá**, se ha establecido los premios a la diversidad e inclusión, como honores cívicos entregados por el Concejo de la Ciudad, para celebrar el liderazgo de aquellos que apoyan la inclusión y defienden a las comunidades para que estas sean libres de racismo y discriminación. En esta ciudad, se entregan 2 premios simbólicos: Uno individual para una persona natural, y uno en el que compiten organizaciones del sector privado.
- La ciudad de **Brooks, Canadá**, ha establecido el premio a la inclusión, como un reconocimiento para quien demuestre una contribución significativa para la creación de una comunidad más diversa e inclusiva, mediante la implementación de políticas, procedimientos, iniciativas o programas en:
 - Promoción de la igualdad de oportunidades.
 - Promoción de perspectivas diversas en la comunidad.
 - La creación de una comunidad acogedora y solidaria a través de esfuerzos como la visibilidad, la comunicación y la educación

En complemento a los desarrollos de reconocimiento de la diversidad e inclusión que estas ciudades han tenido, es de mencionar que iniciativas por parte de empresas del sector privado han tomado lugar, como los son los rankings de Deloitte, Nielsen, Chambers, y otros actores como ONGS que en su misionalidad han construido reconocimientos internacionales para los esfuerzos en lograr inclusión y diversidad en la sociedad.

4. Marco Jurídico

El Estado Colombiano ha desarrollado un marco jurídico y de incentivos para lograr cerrar brechas socioeconómicas, y así lograr una sociedad con total inclusión y respeto de las diferencias culturales e idiosincráticas. Inicialmente, la Constitución Política de Colombia establece que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley, y determina la obligación que el Estado tiene de promover condiciones de igualdad real. Asimismo, se establece el derecho al trabajo, y por tanto la promoción de condiciones de igualdad real en este ámbito, así como en las otras esferas que considera la Constitución.

Marco Constitucional

Artículo 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. **El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.**¹”

Artículo 25: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Artículo 70: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Artículo 4.1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad:

b: “Los Estados Parte se comprometen a tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad”.

e: “Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad”.

i: “Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos de esta población, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos”.

Artículo 27.1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, **inclusivos y accesibles** a las personas con discapacidad”.

¹ Negrillas añadidas por el autor

c: “Los Estados Parte se comprometen a **asegurar** que las personas con discapacidad puedan **ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás**”

Consecuentemente, encontramos un desarrollo constitucional que garantiza las libertades en cuanto a desarrollo de la personalidad y de pensamiento de la siguiente forma:

Artículo 16: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Artículo 18: “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”.

Ahora, el Estado colombiano ha concretado esfuerzos por la inclusión y diversidad de grupos poblacionales que presentan brechas tanto en el ámbito laboral, como en otros ámbitos de la vida social. Por lo anterior, se mencionan las siguientes leyes de la república, documentos de política pública y decretos que demuestran estos esfuerzos, y por lo tanto, la necesidad de que el gobierno, expresado en la Alcaldía de Bogotá reconozca y ejecute iniciativas en búsqueda de lograr mayor inclusión y diversidad.

Marco legal.

CONPES 2761 de 1995 que tenía como objetivos fundamentales “el mejoramiento de la calidad de vida [de la población con discapacidad] y el logro de su integración social y económica” y entiende la participación laboral como un componente del enfoque global del proceso de rehabilitación y promueve el acceso a los cursos de formación del SENA.

CONPES 2773 de 1995, “Programa de apoyo y fortalecimiento étnico de los pueblos indígenas 1995 – 1998”, señala los objetivos de la política gubernamental para los pueblos indígenas, entre otros, apoyar el etnodesarrollo autónomo y sostenible.

Artículo 26 de la Ley 361 de 1997: “En ningún caso la discapacidad de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar”.

CONPES 3310 de 2004, “Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana”, desarrolla políticas para identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población a través de la implementación de acciones afirmativas.

Pacto de Productividad, suscrito entre el Ministerio del Trabajo, el SENA y actores del sector privado, busca “generar un modelo de inclusión laboral para articular y fortalecer los servicios de inclusión laboral y capacitación para personas con discapacidad, en alianza con el sector empresarial, contribuyendo así a mejorar las oportunidades de inclusión económica y social

Ratificación de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial Convenio 169 OIT.**

Sentencia de 26 de febrero de 2016 en el Caso Duque vs. Colombia, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó como obligación internacional de los Estados:

"adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas", lo que "implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

En las sentencias **C-075 y C-811 de 2007, C-029 y T-911 de 2009 y C-577 de 2011** la Corte Constitucional, señaló que la discriminación con base en orientación sexual e identidad de género diversas se encuentra proscrita por la Constitución Política, en consecuencia, las distinciones, restricciones o limitaciones en el acceso o el ejercicio de derechos, basadas en dichos criterios, han de ser tenidas como factores de discriminación y sometidas a un juicio integrado de igualdad en su nivel más estricto.

Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia establece en sus principios fundamentales "el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación", puntualmente en el artículo 93 establece lo siguiente:

Artículo 93 - numeral 14: " tipifica como un comportamiento que afecta la actividad económica "limitar o vetar el acceso a lugares abiertos al público o eventos públicos a personas en razón de su raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o económica, en situación de discapacidad o por otros motivos de discriminación similar", contravención que tiene como consecuencia la aplicación de multa general tipo 4, que según el artículo 180 ibídem es equivalente a "treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)".

Adicionalmente, la **Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015**, se dictaron disposiciones para "sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

Decreto 2177 del 22 de diciembre de 2017. Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento" y cuyo objeto es coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores

Decreto 392 del 26 de febrero de 2018. Por el cual se establecen incentivos en los procesos de contratación a las empresas que tengan vinculadas personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el (1 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

El Decreto 410 de 2018, en su Artículo 2.4.4.1.3. establece que "Las alcaldías municipales o distritales, las gobernaciones y el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias y autonomía administrativa y financiera, podrán establecer estímulos o incentivos para promover la cultura de la no discriminación. En ningún caso estos estímulos o incentivos servirán para asignar puntaje en un proceso de selección de contratistas o en un programa estatal que implique calificación".

Por otro lado, sobre la importancia local de este proyecto de acuerdo, y en desarrollo de las facultades otorgadas por el decreto 410 de 2018, se encuentra el Plan de Desarrollo 2020 - 2024 del Distrito de Bogotá, que consagra diferentes artículos en función de lograr verdadera inclusión y reconocimiento de la diversidad, que puede ser enfocado al ámbito del mercado laboral, así como acciones encaminadas en la comunidad. Puntualmente, los artículos del Plan de Desarrollo en función de la inclusión y reconocimiento de la diversidad que necesitan ser complementados con un desarrollo de estos.

Artículo 6. Enfoques. Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región (...). **Enfoque diferencial** reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica.

Artículo 15. Sobre la definición de programas del Plan de Desarrollo, en el propósito 1 para “hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”.

Programa 4 Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual. Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.

A nivel distrital, el **acuerdo 716 de 2018**, Por medio del cual se promueve a Bogotá D.C., como ciudad libre de discriminación, de tal forma que desde el concejo se han determinado acciones positivas en busca de la eliminación de cualquier tipo de discriminación.

De esta forma, encontramos un marco jurídico robusto que vela por la eliminación de cualquier forma de discriminación, y propende constantemente por la inclusión y reconocimiento de la diversidad, lo cual permitirá un goce pleno de los derechos de todos los ciudadanos del distrito, y por lo cual se entiende la necesidad de continuar desarrollando esfuerzos normativos y de política pública para lograr cerrar las brechas de desigualdad entre los diferentes grupos poblacionales en Bogotá.

5. Competencias del Concejo

Este proyecto de acuerdo está facultado bajo lo estipulado por el artículo 14 de la ley 1421 de 1993, el cual versa de la siguiente forma: Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

6. Impacto Fiscal

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7° de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Se declara que el presente proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

7. Conclusiones

De lo expuesto anteriormente, se entiende la obligación del Estado, en cabeza de la Alcaldía Mayor de Bogotá y este Concejo Distrital, de desarrollar, fomentar e incentivar programas e iniciativas que permitan el reconocimiento de la diversidad e inclusión de las minorías y grupos marginalizados en programas que permitan el desarrollo y disfrute completo de los derechos de estas poblaciones, consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, le compete a esta corporación ofrecer estrategias que lleven a que los actores del sector privado avancen en sus esfuerzos para lograr mejores entornos laborales, que impacten positivamente a las empresas bogotanas, y les permitan ser más competitivas, para que se beneficien todos los ciudadanos del distrito.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 096 DE 2024

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Objeto: Crear los premios a la diversidad e inclusión en Bogotá, con el fin de incentivar y robustecer las políticas del sector privado que desarrollan con el objetivo de lograr mayor inclusión y ambientes laborales diversos; así como reconocer la labor y esfuerzos que desarrollan actores del sector privado para luchar contra la discriminación y lograr mejores ambientes de inclusión.

ARTÍCULO 2° - Definiciones: Para el presente proyecto de acuerdo, se entenderán los siguientes conceptos de la siguiente forma:

- **Inclusión:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción.
- **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas.
- **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
- **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas, de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.
- **Diversidad:** Incluye rasgos étnicos, culturales, el género, edad, discapacidad física o mental, estatus familiar, creencias religiosas o ideología política. Este concepto se refiere también a las diferentes formas de pensar y trabajar que deben ser respetadas.

ARTÍCULO 3°: La Alcaldía Mayor de Bogotá otorgará el premio a la inclusión y diversidad a las empresas que:

- Innoven en políticas que disminuyan la discriminación y acoso en el trabajo.
- Establezcan procedimientos y mecanismos seguros de denuncia para violencias o ataques discriminatorios, u ofensivos por cuenta de la raza, sexo, ideología, orientación sexual, creencia religiosa u otro tipo consagrado ya en la ley.
- Tome acciones afirmativas con enfoque diferencial para el cierre de brechas de desigualdad en pro de la vinculación laboral o capacitación de personas pertenecientes a minorías étnicas, socioculturales o mujeres.

- Por su labor de Responsabilidad social empresarial, o por sus relaciones comerciales, dirija e innove en esfuerzos que beneficien directamente el desarrollo la inclusión de comunidades con mayoría de sus miembros pertenecientes a minorías étnicas, socioculturales o mujeres.

Parágrafo: Como criterio fundamental se priorizará la innovación y avances en el desarrollo de iniciativas de inclusión y reconocimiento de la diversidad.

ARTÍCULO 4°: El premio a la inclusión y diversidad se otorgará en 3 categorías: “Start up”, “MiPymes” y Empresa grande. Y se estipula adicionalmente, el premio a agentes de cambio, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de inclusión en diferentes comunidades de Bogotá.

La administración, en un plazo no mayor a 6 meses de la entrada en vigencia del presente acuerdo, deberá establecer los requisitos, lineamientos y criterios de elección para otorgar el premio a la inclusión y diversidad. Para la determinación de estos, deberá tomar en cuenta los lineamientos del artículo 3° del presente acuerdo.

Parágrafo: El premio a agentes de cambio reconocerá el impacto y la innovación de programas o iniciativas de alto impacto que beneficie el desarrollo de los derechos de mujeres, indígenas, población afro, raizal, palenque, población en condición de discapacidad, población desplazada y excombatientes o reinsertados.

ARTÍCULO 5°: En ejercicio del **Artículo 2.4.4.1.3.** del Decreto 410 de 2018, la administración deberá establecer estímulos o incentivos para los ganadores del reconocimiento que se crea en el presente acuerdo.

Parágrafo: Se reitera que en ningún caso estos estímulos o incentivos servirán para asignar puntaje en un proceso de selección de contratistas o en un programa estatal que implique calificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2024

Presidente del Concejo

Secretaría General

Alcalde Mayor

Referencias

- DANE (2018), Censo Nacional de Población y vivienda, recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>
- Rodríguez et al. (2013), La discriminación racial en el trabajo: Un estudio experimental en Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación (2020), recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.subaalternativa.co/integracion-social-de-suba-entrego-canastas-alimenticias-a-poblacion-afro/>
- Centro Nacional de Consultoría. (2014). Diversidad laboral e inclusión en el sector empresarial colombiano. Bogotá.
- MOSQUERA, J. (2018). Los resguardos indígenas en Colombia: hambre y extrema pobreza constante. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/los-resguardos-indigenas-en-colombia-hambre-y-extrema-pobreza-constante>
- Observatorio de la democracia. (2017). Los indígenas están en desventaja. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://obsdemocracia.org/publicaciones/noticias/los-indigenas-estan-en-desventaja/>

- DANE (2020), Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
- McKinsey & Company (2020), Diversity Matters: Por qué las compañías con un alto grado de diversidad son más saludables, felices y rentables
- UK Civil Service Office (2019), The civil service diversity & inclusion awards. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://www.diversityandinclusionawards.com/categories>
- Florida Department of State - Division of Cultural Affairs (2018), diversity & inclusion awards program. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://dos.myflorida.com/cultural/programs/diversity-inclusion-awards-program/#:~:text=The%20Diversity%20%26%20Inclusion%20Awards%20Program%20recognizes%20innovative%20and%20exceptional%20efforts,in%20cultural%20programming%20in%20Florida.>
- City of Vancouver (2019), diversity and inclusion excellence award. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://vancouver.ca/your-government/diversity-and-inclusion.aspx>
- City of Brooks (2020), inclusion awards. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://www.brooks.ca/644/Inclusion-Awards>

PROYECTO DE ACUERDO N° 097 DE 2024

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE INFARTOS EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo crea la Política de "Infarto Cero" del Distrito Capital. La iniciativa surge de la necesidad de concientizar a las personas sobre la prevención y atención del infarto agudo de Miocardio. Esta iniciativa busca generar una política que enseñe a los ciudadanos sobre la sintomatología de la enfermedad y algunos de los hábitos más comunes para prevenir ciertos eventos de la enfermedad. Asimismo, tiene por objeto la creación de la primera red especializada de infartos en la ciudad. Con esta red lo que se busca es poder realizar un diagnóstico en tiempo récord y manejar la situación con el apoyo de la red farmacéutica de la ciudad para salvaguardar la vida de los bogotanos.

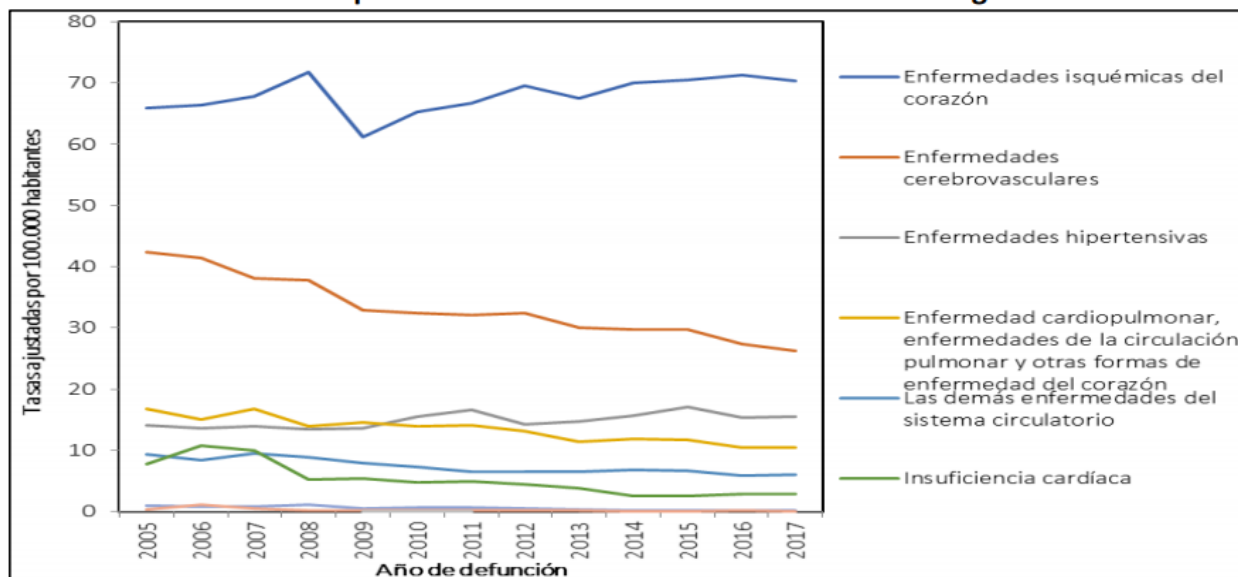
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Durante el período comprendido entre 2005 y 2017, el infarto se catalogó como la principal causa de muerte específica por sistema circulatorio en Bogotá. Representando una tasa de (70,31 fallecidos por cada 100.000 habitantes) seguido por de las enfermedades cerebrovasculares, las cuales representaron (26,21 fallecidos x cada 100.000 habitantes) y las enfermedades hipertensivas con una tasa de (15,51 fallecidos por cada 100.000 habitantes) (Salud, 2018).

Además de ello, se registró un aumento significativo entre el inicio del periodo y los años posteriores. Por tanto, las enfermedades isquémicas del corazón aumentaron en un porcentaje del 6,7% (PTDS, 2020). Esta cifra también tuvo gran influencia sobre el número de fallecidos que se produjeron en este periodo de tiempo. A continuación, se presenta el gráfico de mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio obtenido del

El más reciente informe entregado por la Secretaría Distrital de Salud a través del Plan Territorial de Salud de Bogotá 2020 - 2024.

Gráfico 17 Mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio Bogotá 2005 – 2017.



Fuente: Bodega de datos SISPRO. Ministerio de Salud y Protección Social.

También, de acuerdo con cifras oficiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el infarto (en la actualidad) es la causa más frecuente de muerte en personas mayores de 55 años. A pesar de ello, está comprobado que las intervenciones adecuadas en el momento inicial de la enfermedad, (etapa aguda), permiten modificar la progresión de la enfermedad y minimizar el daño que se produce en el corazón, y por lo tanto prevenir la muerte y mejorar la calidad de vida de la persona afectada (Ministerio de Salud y Protección Social, 2013).

Problema

Esta enfermedad no solamente representa un problema para la salud de los bogotanos, ya que a nivel nacional produce más de 60 mil decesos anuales, lo cual representa 1 de cada 3 fallecimientos, convirtiéndola en la primera causa de muerte prevenible en el país.

Dentro de los eventos cardiovasculares el infarto al miocardio es responsable de 29 mil muertes, lo que en promedio representa 80 decesos diarios. Según algunas de las cifras presentadas por la Sociedad colombiana de cardiología Las enfermedades cardiovasculares y su costo para el país, el cual asciende anualmente a \$6,4 billones, de los cuales el Sistema de Salud asume aproximadamente \$3,84 billones, destinando el 6,55% del gasto total en atención médica al tratamiento de estas enfermedades y, por otro lado, los costos por la pérdida de productividad que ascienden a \$2,58 billones al año (Alfonso, 2017).

A pesar de las acciones desarrolladas hasta el momento los resultados son poco contundentes, el impacto social y económico crece anualmente, esta situación requiere de una intervención prioritaria en la formulación de una política pública que modifique comportamientos y genere un compromiso de la sociedad frente al riesgo inminente de esta enfermedad de salud pública (WHF, 2015).

Importancia de la prevención de infartos

El infarto, puede prevenirse mediante el tratamiento oportuno y el control de factores de riesgo, entre los cuales figura destacadamente la hipertensión arterial. La prevención eficaz de las enfermedades cardiovasculares y otras enfermedades no transmisibles exige que se luche contra los factores de riesgos primarios.

Según la OMS,

El 80% de los infartos de miocardio y de los AVC prematuros son prevenibles. La dieta sana, la actividad física regular y el abandono del consumo de tabaco y alcohol son fundamentales. Además, verificar y controlar los factores de riesgo de enfermedades cardiovasculares e infartos de miocardio, como la hipertensión, niveles elevados de colesterol y niveles elevados de azúcar o diabetes, también es muy importante.

Consumir una dieta sana. Una dieta equilibrada es fundamental para la salud del corazón y del sistema vascular. Se recomienda consumir abundantes frutas y verduras, cereales integrales, carnes magras, pescado y legumbres, y poca sal y azúcar. El alcohol debe consumirse con moderación.

Hacer ejercicio regularmente. Al menos 30 minutos diarios de actividad física ayudan a mantener el sistema cardiovascular en forma. Al menos 60 minutos casi todos los días de la semana ayudan a mantener un peso normal (OMS, 2018).

Por ello, nuestra iniciativa cuenta con el diseño de una campaña de prevención con algunos hábitos que contribuyen significativamente a la reducción, estos son:

(i) la alimentación

A través de dietas ricas en omega 3, que podemos encontrar en alimentos como el atún, las sardinas o el salmón.

También, a través del consumo de ácidos grasos monoinsaturados como los aceites de canola, oliva, el aguacate y las almendras. De igual forma, se recomienda sustituir las carnes por algunos intercambiables tales como: el frijol, las lentejas, la soya, los garbanzos y las nueces.

Además, de cambios en el estilo de vida como:

(ii) Consumo responsable de licor,

(iii) Ejercicio regular - actividades como caminar, nadar, trotar, o montar en bicicleta (Artículo 52 de la Constitución) y

(iv) Reducción del alcohol y cigarrillo

Respecto a la atención oportuna

Actualmente, el Distrito cuenta con el programa de atención de infartos a través de la línea 123. Sin embargo, consideramos que esta estrategia no representa una estrategia integral para la prevención y atención del infarto en Bogotá.

Por tanto, es necesario fortalecerla a través de la creación de una línea especializada que se encuentre dirigida por personal médico y un código de rápida intervención, como el presentado por el Doctor Antoni Curós Abadal en Cataluña, España. Dicho código consiste en la activación de un

conjunto de dispositivos asistenciales encaminados a atender a los pacientes con un infarto agudo de miocardio con la mejor alternativa terapéutica en el menor tiempo posible (Curós, 2013).

El código tiene por objeto atender a todos los pacientes que pueden sufrir un infarto agudo de miocardio en un rango no mayor a 3 horas a través de una red designada de hospitales. Para el caso de Bogotá, sería muy valioso contar con esta línea de atención y con el código infarto para poder atender en el menor tiempo posible a todos aquellos pacientes que presenten sintomatología de infarto. El código infarto debe convertirse en una política de atención que proteja la vida de los ciudadanos.

En el contexto Latinoamericano, México tiene un código de atención similar, denominado "Código infarto". La estrategia código infarto otorga atención inmediata a pacientes que llegan al servicio médico de urgencias por afecciones cardiovasculares. El objetivo del código, sigue siendo el de atender al paciente dentro de los primeros 30 minutos a través del suministro de medicamentos que ayuden a disuadir el coágulo que bloquea las arterias del corazón.

Como podemos ver, todas las estrategias utilizadas toman como referencia el tiempo como factor clave para atender y salvar la vida de las personas. Por tanto, es preciso que en Bogotá se diseñe e instale un modelo de atención inmediata y se logre vincular con la línea de emergencias para una rápida respuesta.

No obstante, como muchos de los ciudadanos no conocen la sintomatología de los infartos, se destaca que la responsabilidad de la difusión de dicha sintomatología recae sobre nuestra iniciativa. Por ello, es preciso señalar que:

El principal síntoma es la presencia y persistencia de un dolor fuerte que oprime el pecho, que puede presentarse aún en estado de reposo y permanece luego de suspender el esfuerzo físico. Además, puede acompañarse de otros síntomas tales como: mareo, sudoración y sensación de ahogo. Como varias enfermedades pueden causar estos síntomas, es importante que ante la presencia y persistencia de ellos se consulte al médico antes de 30 minutos, para recibir prontamente un diagnóstico adecuado.

La capacitación farmacéutica

Tal y como se tiene contemplado en el Artículo 5°, y teniendo en cuenta que el tiempo es el factor fundamental, nuestra política propone la capacitación de la red farmacéutica como actores fundamentales para salvaguardar la vida de los bogotanos.

Más específicamente, nos referimos al apoyo que pueden brindar la red farmacéutica a partir de las instrucciones otorgadas por la línea de atención de infartos. Básicamente, lo que se espera es que la red farmacéutica administre los primeros auxilios, realizando un electrocardiograma y, de acuerdo a la complejidad del paciente suministre medicamentos que permitan prolongar el efecto del infarto mientras se remite al centro asistencial más cercano y se logra atender al paciente con el equipo médico especializado. Vale la pena recordar que cualquier tipo de administración y/o tratamiento está únicamente a cargo del personal médico capacitado que se encuentra al otro lado de la línea de prevención y atención de infartos de Bogotá.

La adquisición de dispositivos

Por último, y dada la importancia que tiene el infarto sobre la mortalidad de los bogotanos, será de vital importancia que la red farmacéutica cuente con los equipos básicos de diagnóstico de infartos. En este caso, pensamos en un dispositivo para realizar electrocardiogramas. Actualmente, el mercado nos ofrece la posibilidad de acceder a tecnología de punta a bajo precio.

Como es el caso de los dispositivos de la marca AliveCor. La cual, nos ofrece equipos de electrocardiogramas personales con datos en tiempo real y fácil conexión (Su precio oscila los 200 dólares). Un precio bajo, si consideramos la cantidad de vidas que podremos salvar a través de la implementación de esta política. En conclusión, esperamos que, a través de la aprobación de esta política, logremos mejorar el componente de diagnóstico de infartos, calidad de vida, atención inmediata y tratamiento del Síndrome Coronario agudo en Bogotá. Es preciso destacar que la adquisición de dichos dispositivos será asumida por cuenta de cada farmacia y se solicitará como requisito dentro de las licencias de operación otorgadas por la Secretaría Distrital de Salud.

3. SUSTENTO JURÍDICO

A la fecha de radicación del presente proyecto, la regulación y la jurisprudencia sobre la prevención y atención de infartos se encuentra desarrollada a través de las diferentes políticas de Salud que se expidan cada año. De esta forma, presentaremos de manera resumida el marco legal desde la Constitución Política hasta las normas más recientes en el tema de salud.

Nuestra Constitución garantiza el derecho a la salud a través del Artículo 49, el cual expresa que "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Además, citamos el Artículo 52, que se refiere al ejercicio del deporte y sus manifestaciones como "la formación integral de las personas y el desarrollo de una mejor salud de las personas" (Teniendo en cuenta el deporte como

un hábito que ayuda a prevenir los infartos). Y, por último, decidimos citar el Artículo 366 que señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. "Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud" (Destacando que el infarto no ha tenido una política de atención y actualmente se encuentra como una necesidad de salud insatisfecha).

Ahora bien, respecto al marco normativo nacional, tenemos la Ley 1751 de 2015, la cual tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud y resalta que "El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas". Esta Ley es la encargada de soportar nuestra iniciativa y nos da las facultades para formular la política "infarto cero".

De igual forma, y teniendo en cuenta lo estipulado por algunas de las Resoluciones más significativas en el tema de salud, optamos por citar la Resolución 518 de 2015, la cual se relaciona con la gestión de la salud pública y nos otorga la facultad para revisar el adecuado funcionamiento de las Instituciones. En este caso, nos referimos específicamente a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, y nos permite proponer acuerdos a partir de intervenciones colectivas, que tienen por

objeto promocionar la salud y la gestión del riesgo de ciertos grupos poblacionales. También, optamos por incluir la Resolución 429 de 2016, la cual implementa la Política de Atención Integral en Salud PAIS. La importancia de la resolución 429 radica en las garantías que nos ofrece para generar mejores condiciones a través de la intervención de integrantes sectoriales y proponer nuestra política con el respaldo directo del Ministerio de Salud Nacional.

Por último, fue de vital importancia revisar la normativa Distrital para evitar caer en algún vacío legal y/o proponer una política no procedente. Por tanto, revisamos el Plan de Desarrollo Distrital - Acuerdo 761 de 2020 y encontramos que:

Nuestra política tiene viabilidad jurídica gracias al programa 9 del propósito 1, que dice que "Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud-enfermedad".

Además de contar con el respaldo del programa 9, contamos con el respaldo del programa 30 del propósito 2, el cual estipula que se debe "_Reducir la afectación, daño o pérdida de la vida". Añadiendo que: "Establecer de forma integral y transversal una adecuada respuesta, mediante la excelencia en el servicio bajo altos estándares de calidad, la preparación, contando con equipos especializados, medios de comunicación de última generación y personal altamente calificado y capacitado".

Así, concluimos nuestra revisión general del marco legal y procedemos a darle viabilidad jurídica a nuestra política "Infarto cero".

4. MARCO LEGAL

Del nivel Constitucional

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Del nivel nacional

Ley 10 de 1990 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"

Resolución 10911 de 1992 "Por la cual se determinan los requisitos para apertura y traslado de las droguerías o farmacias-droguerías"

Ley 100 de 1993 "Sistema General de la Seguridad Social"

Resolución 1478 de 2006 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado".

Resolución 1403 de 2007 "Por la cual se determina el modelo de gestión del servicio farmacéutico, se adopta el Manual de condiciones esenciales y procedimientos, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"

Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

Resoluciones

Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC"

Resolución 429 de 2016 "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud"

Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

Resolución 3512 de 2019 "Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de pago por Capitación.

Artículo 9. Garantía de acceso a los servicios y tecnologías de salud. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar a los afiliados al SGSSS el acceso efectivo a los servicios y tecnologías de la salud, para el cumplimiento de la necesidad y finalidad del mismo, a través de su red de prestadores de servicios de salud. De conformidad con la Ley 1751 de 2015, en caso de atención de urgencias y según lo dispuesto en el artículo 23 de este acto administrativo, las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizarla en todas las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), habilitadas para tal fin en el territorio nacional.

Del nivel Distrital

ACUERDO 761 DE 2020 - "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

Programa 9. Prevención y cambios para mejorar la salud de la población. Promover modos, hábitos y estilos de vida que potencien los determinantes protectores y atenúen los determinantes destructores del proceso salud-enfermedad. Se busca detectar oportunamente la enfermedad o fortalecer el proceso de recuperación o rehabilitación del paciente; disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en control (Tosferina, Varicela, Hepatitis A, parotiditis y meningitis) y controlar la pandemia de Coronavirus COVID-19. Ello contribuirá a la inclusión social y desarrollo integral de familias, comunidades y población en general, al igual que al mejoramiento de espacios personales y entornos territoriales.

4. Competencias del Concejo

El Concejo de Bogotá tiene como competencia dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 313. Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...)

DECRETO LEY 1421 DE 1993

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

5. Impacto Fiscal

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ya que no compromete apropiaciones presupuestales para su implementación. Las campañas de prevención y la capacitación del personal farmacéutico no generarán impacto fiscal. Por lo anterior, esta iniciativa es viable en los términos del artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

6. Conclusiones

De lo expuesto anteriormente, se entiende la importancia de la implementación de la Política "Infarto cero" debido a la complejidad que representa el infarto como enfermedad y se espera que una vez se empiece con la promoción y divulgación de las campañas diseñadas aquí, se reduzcan notablemente el número de bogotanos que diariamente pierden la batalla con esta cruel y muy injusta enfermedad.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 097 DE 2024

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE INFARTOS EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1° Objeto: Diseñar la Política "Infarto cero", que concientice sobre prevención y atención del infarto agudo de Miocardio, con el fin de realizar diagnósticos en tiempo récord con el apoyo de la red farmacéutica de la ciudad para salvaguardar la vida de los bogotanos.

ARTÍCULO 2°: Responsables: La Secretaría Distrital de Salud coordinará el diseño, ejecución y seguimiento de la política "Infarto cero", en articulación con IPS, farmacias y droguerías de la ciudad.

ARTÍCULO 3°: Estrategias: Para dar cumplimiento a la Política de "Infarto cero" se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- b) Articular las líneas de atención en salud para brindar atención especial e inmediata de los infartos.
- c) Capacitar al personal a cargo de las líneas para realizar diagnósticos rápidos que permitan salvaguardar la vida del paciente y recibir una atención oportuna. Campañas de capacitación en prevención y atención del infarto agudo de miocardio en las diferentes farmacias y droguerías de la ciudad.
- d) La Secretaría Distrital de Salud implementará una campaña permanente de prevención y atención de infartos, con el fin de instruir a la población sobre hábitos saludables, la sintomatología de los infartos y los primeros auxilios.

ARTÍCULO 4° Definiciones:

Infarto del Miocardio: Se entiende como la obstrucción de las arterias del corazón producida por la acumulación de placas de colesterol, lípidos y células inflamatorias en las paredes arteriales generando una interrupción del flujo sanguíneo.

Dispositivo Básico para la detección de infartos (DDI): Se entiende por dispositivo básico a cualquier dispositivo que permita analizar los patrones de ritmo cardiaco y el riego

sanguíneo para determinar rápidamente si un paciente ha sufrido o está sufriendo de un ataque al corazón.

ARTÍCULO 5°: Informe: Mensualmente la Secretaria Distrital de Salud informará al Concejo y a la ciudadanía de los avances en la ejecución de la presente política, así como de las emergencias atendidas.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El proyecto de Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año 2024

Presidente del Concejo

Secretaría General

Alcalde Mayor

Referencias

Acuerdo 761 de 2020 [CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.].

Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. 11 de junio de 2020.

Alfonso, K. (27 de Septiembre de 2017). *Diario La República* . Obtenido de Las enfermedades cardiovasculares le cuestan al sistema de salud \$3,84 billones: <https://www.larepublica.co/economia/las-enfermedades-cardiovasculares-le-cuestan-al-sistema-de-salud-384-billones-2552769>

Curós, A. A. (2013). *Manejo extrahospitalario de SCACEST*. Barcelona: Departament de salut.

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 49. 7 de julio de 1991 (Colombia)

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 52. 7 de julio de 1991 (Colombia)

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 366. 7 de julio de 1991 (Colombia)

Decreto 1421 de 1993.

“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

Ministerio de Salud y Protección Social . (2013).

Guía de Atención integral para pacientes con diagnóstico de un evento coronario.
Bogotá: Universidad de Antioquia.

- Ley 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. 16 de febrero de 2015. Congreso de Colombia
- OMS. (03 de Septiembre de 2018). *Unimédica*. Obtenido de Infartos de miocardio y AVC: <https://www.unimedica.com.ar/infartos-de-miocardio-y-avc/>
- PTDS. (2020). Plan Territorial de Salud 2020 - 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Bogotá: Secretaría Distrital de Salud.
- Resolución 518 de 2015 [Ministerio de Salud y Protección social].
Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC. 24 de febrero de 2015.
- Resolución 429 de 2016. [Ministerio de Salud y Protección Social].
Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud. 17 de febrero de 2016.
- Salud, S. D. (2018). *Análisis de Situación de Salud (ASIS)*. Bogotá: SDS.
- WHF. (2015). *World Heart Federation*. Obtenido de Enfermedad Cardiovascular: <https://world-heart-federation.org/wp-content/uploads/2017/11/infografia-WHF.pdf>

PROYECTO DE ACUERDO N° 098 DE 2024

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO DE LOS LIMPIAVIDRIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de Acuerdo pretende identificar la actividad de los “limpiavidrios” a través de la creación de un plan, liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual contemple programas y proyectos para la formalización de las personas que se dedican a limpiavidrios por medio de la ejecución de políticas de censo, carnetización y distribución socio-espacial en la ciudad de Bogotá. En pocas palabras, el objetivo del proyecto es encaminar a la dignificación esta labor, además de, disminución de la estigmatización hacia este grupo de la población.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los limpiavidrios son un fenómeno social producto de la desigualdad, la pobreza y en muchos casos la informalidad. Este fenómeno se ha venido replicando en cada una de las principales ciudades de Colombia, y en especial, de la capital del país. Y desafortunadamente se ha venido viciando por la práctica de conductas delictivas, relacionadas principalmente con el hurto (rompe vidrios), el trabajo infantil y el microtráfico. Además de esto, esta práctica se ha disparado como consecuencia de la llegada de miles de migrantes, los cuales recurren a este oficio como una forma de generar ingresos, y muchas veces, se ven inmersos o relacionados con actos delictivos.

El pasado 7 de enero del año 2022, a través de diferentes medios de comunicación y redes sociales se dio a conocer el video de un hombre que realizó dos disparos a un limpiavidrios, que previamente lo había amenazado con un cuchillo en la avenida Villavicencio en la ciudad de Bogotá. En medio de los hechos, se encontraban presentes algunos ciudadanos que estaban transitando o presenciando este acto de intolerancia, no obstante, ninguna persona resultó herida (EL TIEMPO, 2022).Vale mencionar que, la difusión de estos hechos generan automáticamente malestar por parte de la población civil hacia este grupo de la población, y definitivamente, exacerba el rechazo de sus actividades en las calles y semáforos de la ciudad.

No obstante, aunque no exista un censo del número total de personas que se dedican al oficio de los limpiavidrios en Bogotá, es de conocimiento general la cantidad de personas, e inclusive familias, que realizan este oficio en algún punto estratégico de la ciudad de Bogotá. Existen casos como el de Blanca Isabel Gómez, que comenzó a trabajar en la calle 127 en compañía de su esposo, hijos y posteriormente otros jóvenes que tenían la necesidad de trabajar, además de esto, una de las formas que caracteriza a la familia de Blanca es su uniforme, compuesto de una camisa roja, que en la parte trasera trae un mensaje: “estoy para servirle”

(Caracol Radio, 2019). “Nosotros estamos para servirles nunca para agredirlos, cualquier rompevidrios que veamos o malvado que venga acá a quererles quitar sus pertenencias nosotros estamos con la Policía para servirles y ayudarlos, acá hay gente que vive tan agradecida con nosotros que incluso nos han regalado mercados y ellos saben que nosotros estamos para ayudarlos”, manifestó María Isabel Gómez.

Como se evidenció anteriormente, la buena disposición y organización por parte un grupo de personas que se dedican a este oficio podría contribuir significativamente al proceso de formalización y aceptación de los limpiavidrios dentro de la población civil. Es clave entender que, sin una debida recolección, manejo e interpretación de datos, es imposible generar una política efectiva por parte de las entidades de orden Distrital, en especial a la Secretaría Distrital de Integración Social, a la problemática de los limpiavidrios en el territorio.

Ahora bien, la llegada al territorio colombiano de migrantes venezolanos que huyeron por la crisis económica, política y social que estaba sufriendo su país incrementó la brecha de desigualdad social que se vive actualmente y desde hace décadas en el territorio. Según Migración Colombia, para el 31 de diciembre de 2020, un millón setecientos veintinueve mil quinientos treinta y siete venezolanos se encontrarían en territorio colombiano, de las cuales Bogotá, Barraquilla, Cúcuta, Medellín, y Cali albergarían la mayor cantidad de venezolanos (Migración Colombia, 2021).

De acuerdo con el Director General de Migración Colombia, a inicios del año 2020 se evidenció un crecimiento mensual del 1% en el número de ingresos al país; sin embargo, esa cifra empezó a disminuir cuando se realizó la declaratoria de emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional en marzo del año 2020, debido al retorno voluntario de miles de venezolanos a su país natal (Migración Colombia, 2021). Así pues, como consecuencia de la masiva llegada de migrantes venezolanos al país, estableciéndose la mayoría de veces en condiciones precarias, en un contexto ya de violencia, pobreza, desigualdad social, entre otras necesidades se puede observar que entre las principales carencias que viven se encuentra la seguridad alimentaria, trabajo, alojamiento, otras y salud (Galindo, 2021).

Principales necesidades en la actualidad de la población migrante venezolana.

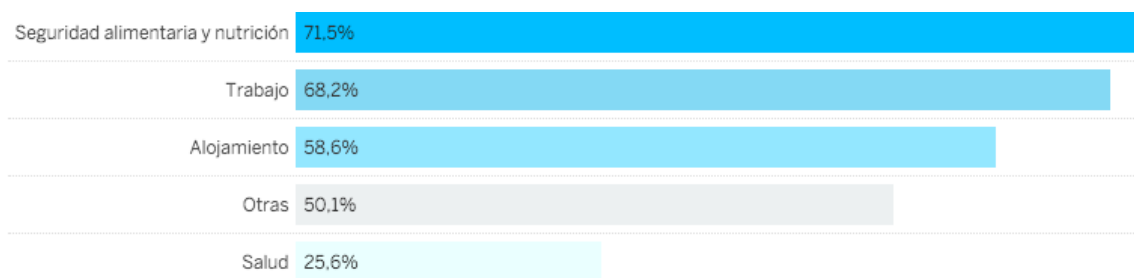


Imagen tomada de: El País.

Profundizando la brecha de trabajo que vive la población venezolana, cabe recalcar que, esta población a finales del año 2019 sufría el doble de desempleo e informalidad y el triple de adolescentes jóvenes (12-15 años) trabajaban (Galindo, 2021).

Situación laboral de la población de origen venezolano en Colombia, 2020.



	 VE	 CO	Diferencia
Activa	50,5%	51,4%	-0,9
Ocupada	55,6%	57,7%	-2,1
Desempleada	16,8%	9,5%	7,3
Informalidad	97,0%	46,5%	50,5
12-15 años trabajando	16,8%	5,9%	10,9
15-17 años trabajando	27,9%	16,7%	11,2

Imagen tomada de: El País.

3. MARCO LEGAL

Del nivel Constitucional

ARTICULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 5°. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Del nivel Distrital

DECRETO 607 DE 2007

Artículo 1°. Objeto. La secretaría distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Artículo 2°. Funciones. La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
- b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.

d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.

DECRETO 445 DE 2014

ARTÍCULO 1°.- Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 587 de 2017. Modificar el artículo 3° del Decreto 607, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Estructura Interna. Para el desarrollo de su objeto, la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá la siguiente estructura interna:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Despacho del Secretario

1.1. Oficina Asesora Jurídica

1.2. Oficina Asesora de Comunicaciones

1.3. Oficina de Control Interno

1.4. Oficina de Asuntos Disciplinarios

SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

3.1. Subdirección de Contratación

3.2. Subdirección Administrativa y Financiera

3.3. Subdirección de Plantas Físicas

3.4. Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO

4.1. Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

4.2. Subdirección de Investigación e Información

DIRECCIÓN TERRITORIAL

5.1. Subdirección de Gestión Integral Local

5.2. Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración

5.3. Subdirecciones Locales para la Integración Social

5.4. Subdirección para Asuntos LGBT

DIRECCIÓN POBLACIONAL

6.1. Subdirección para la Infancia

6.2. Subdirección para la Juventud

6.3. Subdirección para la Adulterez.

6.4. Subdirección para la Vejez

6.5. Subdirección para la Familia”

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ (Ley 1421 de 1993)

ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

(...)

16. Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

ARTÍCULO 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

6. CONCLUSIONES

Con base en lo descrito anteriormente, es de vital importancia entender el papel de la Secretaría Distrital de Integración Social como la entidad líder en el proceso de disminución de las brechas sociales y laborales de las personas que se dedican este oficio. En conclusión, es importante entender la población inmersa en el proceso de formalización y los diferentes retos que implica realizar esta propuesta; no obstante, este proyecto de Acuerdo es una excelente iniciativa que apoya a los limpiavidrios y su papel dentro de la sociedad,

permitiéndoles ser incluidos dentro de los planes de la ciudad capital y no excluidos como se ha hecho anteriormente.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 098 DE 2024**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL OFICIO DE LOS LIMPIAVIDRIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer medidas para la formalización y dignificación de las personas que se dedican al oficio de limpiavidrios en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2. Objetivo. Consolidar la política de censo, carnetización y distribución socio-espacial de los limpiavidrios en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 3. Lineamientos. Crear el plan y/o política de manejo y formalización de la población que se dedica al oficio de limpiavidrios en la ciudad de Bogotá. Las acciones a realizar son las siguientes:

- a. Crear el Registro Distrital de Limpiavidrios en la ciudad de Bogotá.
- b. Proceso de carnetización a las personas que ejercen este oficio en la ciudad de Bogotá, incluidos personas de nacionalidad extranjera.
- c. Realizar el proceso de distribución socio-espacial en la ciudad de Bogotá.
- d. Entre otras acciones o disposiciones que el contexto vaya requiriendo con base en las condiciones espacio-temporales.

ARTÍCULO 4. Plazo. Se fija un plazo no mayor a 12 meses para la aprobación del presente acuerdo.

ARTICULO 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2024

Presidente del Concejo

Secretaría General

Alcalde Mayor

Referencias

EL TIEMPO. (7 de Enero de 2022). Un hombre le disparó a un limpiavidrios que lo amenazó con un cuchillo . *EL TIEMPO*.

Caracol Radio. (15 de Julio de 2019). *Caracol Radio*. Obtenido de El grupo de limpiavidrios que pide no ser confundido con rompevidrios: https://caracol.com.co/emisora/2019/07/15/bogota/1563206305_654357.html

Migración Colombia. (29 de Enero de 2021). *Migración Colombia*. Obtenido de COLOMBIA TERMINA EL 2020 CON UN 2.35% MENOS DE MIGRANTES VENEZOLANOS EN SU TERRITORIO: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/colombia-termina-el-2020-con-un-2-35-menos-de-migrantes-venezolanos-en-su-territorio>

Galindo, J. (21 de Marzo de 2021). *EL PAÍS*. Obtenido de igrantes venezolanos en Colombia: los datos que la xenofobia no cuenta: [https://elpais.com/internacional/2021-03-21/migrantes-venezolanos-en-colombia-los-datos-que-la-xenofobia-no-cuenta.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20oficiales%2C%20la%20comunidad,12%2D15%20a%C3%B1os\)%20trabajaban.&text=Claudia%20L%C3%B3pez%20misma%20admit](https://elpais.com/internacional/2021-03-21/migrantes-venezolanos-en-colombia-los-datos-que-la-xenofobia-no-cuenta.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20oficiales%2C%20la%20comunidad,12%2D15%20a%C3%B1os)%20trabajaban.&text=Claudia%20L%C3%B3pez%20misma%20admit)

PROYECTO DE ACUERDO N° 099 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos con el fin de mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A., quienes sean víctimas de los delitos de hurto, lesiones personales, injuria por vía de hecho y accidentes al interior de los buses, estaciones y portales.

Con estas medidas se espera mejorar la confianza entre los usuarios y el sistema de transporte público de la ciudad, así como elevar los niveles de satisfacción dentro del mismo, cumpliendo con la obligación de prestar un servicio de alta calidad y que se garantice el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA.

El proyecto de acuerdo ha sido presentado en el concejo de Bogotá así:

PA 413 de 2020: “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

Archivado

PA 044 de 2021: “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

Sorteado- Retirado.

PA 110 de 2021: “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

Archivado.

PA 225 de 2021: “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

Sorteado- Ponencias positivas de los Honorables Concejales Pedro Julián López y Fabián puentes, en esta oportunidad también se reciben comentarios de la administración los cuales hemos tenido en cuenta en este nuevo proyecto.

347 de 2021 “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

Archivado

468 de 2021 “Por medio del cual se establecen lineamientos para mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A”

Sorteado: Ponentes HC Julián Espinosa Ortiz, HC Nelson Enrique Cubides, ponencias positivas, posteriormente Archivado

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Los lineamientos y acciones que pretende implementar el presente Proyecto de Acuerdo, surgen por las siguientes razones:

3.1 Atención al usuario de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A.

Diferentes encuestas han evidenciado que el nivel de desconocimiento de la ciudadanía frente al sistema es uno de las principales causas de la insatisfacción por parte de los usuarios, dicha situación obedece a la falta de implementación de canales apropiados de comunicación, con el fin de dar a conocer los derechos y deberes, información de las rutas así como sus frecuencias, cobertura, horarios, de los diferentes componentes del sistema, campañas de sensibilización, acompañamiento a usuarios que son víctimas de conductas punibles y accidentes .

3.1.1 Concepto de Atención al Usuario

El servicio de atención al usuario ha tomado relevancia en el sector privado, pues han evidenciado que cuando un cliente recibe atención de manera satisfactoria y eficiente se traduce en una fidelización de este. Como lo señala el módulo virtual No. 2 de la Universidad Manuela Beltrán (Universidad Manuela Bltran, sf) , que trata del servicio al cliente, la cual nos trae las siguientes definiciones que resultan relevantes al momento de abordar el presente Proyecto de Acuerdo.

“Es necesario diferenciar entre el producto por el cual paga el cliente y el servicio que rodea a ese producto. El servicio al cliente es todo esfuerzo encaminado a atender al cliente y a resolver sus inquietudes, sugerencias, dudas o reclamos. Es decir, el servicio al cliente en todo momento de contacto entre el cliente y la empresa”

(...)

“Si queremos hablar de un "Servicio al cliente de calidad" estos dos conceptos: “atención y servicio”, deben formar una relación indisoluble que los vuelve uno solo. Para brindar excelente atención es necesario que,

quienes entren en contacto con el cliente, pongan en práctica una serie de habilidades personales basadas en la comunicación, la empatía y el asertividad. Y para complementarlo con un excelente servicio, es indispensable una visión sistémica de la organización y del servicio como tal.” (Cursiva y subrayado nuestro)

Por lo anterior, es importante que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., implemente acciones pertinentes orientadas a alcanzar estándares mínimos en la prestación del servicio con el fin de lograr una mayor conexión entre los usuarios y la empresa.

Un Usuario que reciba atención con un trato oportuno y en el marco del respeto en cumplimiento a los derechos que señala el manual del usuario, que cito a continuación garantizara una mayor fidelización.

A. Derechos de los Usuarios de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.

- a. A hacer uso del servicio en condiciones de igualdad, tranquilidad, buen comportamiento, solidaridad, seguridad y convivencia ciudadana.
- b. A la protección y respeto de sus derechos fundamentales en relación con el uso del Sistema y por ende de los Derechos Humanos que en concordancia estén relacionados.
- c. para informar de los derechos y deberes que les otorga el presente Manual.
- d. A solicitar y recibir información para la defensa de sus derechos individuales y colectivos con relación a la prestación del servicio de transporte.
- e. A viajar en el Sistema con derecho a transbordo, una vez se haya validado el medio de pago en los mecanismos de control de ingreso al Sistema en portales y estaciones. Los valores de los transbordos son determinados por la autoridad distrital.
- f. A recibir un trato amable, respetuoso y adecuado por parte del personal que trabaja en el Sistema.
- g. A hacer uso de las sillas preferenciales siempre y cuando sea adulto mayor, mujer embarazada, persona en condición de discapacidad o persona menor de 10 años de edad o persona con menor en brazos.
- h. A gozar de los beneficios o subvenciones que por ley le corresponda, acreditando dicha calidad de conformidad con lo dispuesto en la ley en el presente Manual.
- i. A ejercer control ciudadano sobre la prestación del servicio.
- j. A denunciar situaciones de abuso o acoso sexual que se puedan presentar dentro del Sistema.
- k. A elevar preguntas, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones o consultas en general a través del Sistema Distrital de Quejas, Reclamos y Sugerencias –SDQS “Bogotá Te Escucha”, de conformidad con el procedimiento establecido para ello.

- l. A que sus preguntas, quejas, reclamos y/o sugerencias sean atendidas y resueltas oportunamente conforme a lo previsto en la reglamentación vigente.
- m. A recibir información pertinente, completa y veraz relacionada con el Sistema.
- n. A participar en el diseño e implementación de iniciativas que promuevan la cultura ciudadana en el Sistema.
- o. A la protección de sus datos personales, conforme a la legislación de Habeas Data.
- p. A que los demás usuarios y agentes del Sistema respeten sus derechos. (Transmilenio S.A, 2020)

Los derechos de los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A., se han visto vulnerados en diferentes ocasiones, a pesar que la empresa cuenta con una defensoría del ciudadano, la misma ha sido poco visible para los mismos. Cifras reportadas por esta dependencia demuestran que solo para el segundo semestre del 2019 han atendido 282 llamadas telefónicas, 329 PQRS, 11 atenciones y recorridos, y 174 orientaciones a usuarios en accidentes (Transmilenio SA, 2019).

Estas cifras no son nada alentadoras a la realidad, Transmilenio movilizaba diariamente alrededor de dos millones y medio de personas en la capital del país. (Antes de pandemia) De esas, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2019 y enero y febrero de 2020, 1.970 sufrieron alguna lesión, donde 79,32% ocurrió al interior de los buses y el 20.66% en las estaciones y portales del sistema. Igualmente, 38 personas perdieron la vida estos accidentes y emergencias en el mismo periodo. (Fuente: Transmilenio S.A. – GestSAE 2019-febrero 2020).

Como podemos evidenciar en la siguiente gráfica, los portales del sistema a pesar de contar con enfermerías para atención inmediata a usuarios que lo requieran carecen de capacidad y horario de cobertura. Y situación más gravosa enfrentan los usuarios de las estaciones de alta demanda. Pues no cuentan con una enfermería, medios tecnológicos o personal capacitado para la atención de los accidentes.

ESTACIONES O PORTALES CON MAYOR NÚMERO DE ACCIDENTES	
ESTACION O PORTAL	PORCENTAJE
RICHAURTE	4%
AVENIDA JIMÉNEZ	3%
PORTAL NORTE	3%
PORTAL AMÉRICAS	3%
SAN MATEO	3%
PORTAL SUR	3%
PORTAL 80	3%
PORTAL TUNAL	3%
BANDERAS	2%
CALLE 40 SUR	2%
PORTAL SUBA	2%
PORTAL ELDORADO	2%
CALLE 76	2%
PORTAL USME	2%
AVENIDA CHILE	1%
COMUNEROS	1%

Fuente: TRANSMILENIO S.A. – GestSAE 2019 - Febrero de 2020

Otra problemática que enfrentan los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A. es la inseguridad al interior de los portales, estaciones y buses. Donde el delito que más se comete es el de hurto a celulares. Por consiguiente, con el presente proyecto de acuerdo buscamos abordarlo y brindarles a los usuarios garantías, acompañamiento y resarcir los daños causados por presuntas omisiones en la garantía de sus derechos como usuarios.

3.2 SEGURIDAD AL INTERIOR DE LOS PORTALES, ESTACIONES Y BUSES DE LA EMPRESA DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO.

3.2.1 Concepto Amplio de Seguridad

De acuerdo con la resolución 66/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *“la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos. En la resolución se exigen respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”* (Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, s.f.)

3.2.2 Cifras de Inseguridad en Transmilenio

Según información de la policía nacional durante los meses de enero y febrero del 2020, se registraron 1.566 hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio, 783 hurtos promedio mensual.

De los cuales:

- 237 se realizaron con arma blanca/ cortopunzante.
- 21 con arma de fuego
- 13 con arma contundente
- 4 con uso de escopolamina
- 3 no reportan arma
- 1288 sin empleo de armas.

En el año 2019 del 01 de enero al 30 de junio se registró la siguiente información:

- Total hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio: 5769.
- 1211 hurtos con arma blanca/ cortopunzante

- 76 con arma de fuego
- 19 contundentes
- 6 con escopolamina
- 4468 sin empleo de armas

Del 01 de Julio a 31 de diciembre de 2019 se registra la siguiente información:

- Total hurtos a personas en alimentadores y buses de Transmilenio: 5729.
- 875 hurtos con arma blanca/ cortopunzante
- 64 con arma de fuego
- 21 contundentes
- 5 con escopolamina
- 4753 sin empleo de armas.

3.3.3 Percepción de Inseguridad en Transmilenio

Según la encuesta de convivencia y seguridad ciudadana (2019), para el total nacional, a la pregunta sobre si las personas de 15 años y más se sienten seguras o inseguras en diferentes lugares públicos, se observó que la vía pública es el lugar en el que más personas manifestaron sentirse inseguras con 48,0%, seguido por el transporte público (incluyendo paraderos y estaciones) con 42,9%. (DANE, 2018)

3.4 VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y USUARIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

3.4.1. Situación de las usuarias al interior de los portales, estaciones, y buses de la empresa de Transporte de Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

La situación de las mujeres al interior del sistema es preocupante, las noticias reseñan diversos delitos que atentan contra la libertad sexual, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad, acoso sexual e injuria por vía de hecho, Este último uno de los delitos que más se comete.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia reconoce que el delito de injuria por vías de hecho ha sido poco analizado por sus magistrados, dada su muy ocasional ocurrencia. La descripción de este delito en el Código Penal colombiano se remite de manera genérica al agravio. Es claro, eso sí, anota la Corte, que los casos que comportan matices sexuales o mejor, que involucren a través de este medio la injuria, no pueden desbordar el simple tocamiento o caricia fugaz o

imprevista, so pena de que, ya superados estos límites, la conducta derive hacia otros tipos penales, dada la mayor envergadura del bien jurídico afectado.

Ahora bien, en Bogotá, de cada 100 mujeres que usan Transmilenio, 37 han reportado un contacto sexual indeseado. Y esto, en últimas, ha derivado en comportamientos que las ponen a la defensiva: evitan transportarse en este en ciertos momentos del día, viajan en grupos o buscan otras opciones de transporte, según un estudio de la Universidad de Carolina del Norte (EE. UU.) (El Tiempo, 2019)

En el Foro Económico Mundial del 2016 la Fundación Thomson Reuters concluyó que: “el Sistema de Transporte Público de Bogotá es el medio de transporte más inseguro en el mundo para las mujeres”. Según Thomson Reuters: Bogotá ocupa el primer lugar entre las capitales del mundo con transporte más inseguro para las mujeres, seguida de ciudades más densas como México D.F, Lima y Nueva Delhi.

En Bogotá 6.650 mujeres fueron encuestadas y se evidenció que más del 60% de ellas se sienten inseguras en el transporte de la capital.

Percepción de inseguridad global

1. Bogotá
2. México
3. Lima
4. Nueva Delhi
5. Yakarta

Otras conclusiones relevantes:

- Según la Policía Metropolitana de Bogotá: Seis mujeres al día sufren acoso sexual en el sistema de transporte público, sin contar las que no denuncian.
- Según estudio de la Universidad Central: En el sistema de transporte público de Bogotá, 11 mujeres son hurtadas al día y cada tres días una mujer resulta lesionada por resistirse a un hurto.
- Según estudio de la Universidad Central, en el transporte público de Bogotá: 6 mujeres al día reportan algún tipo de acoso, tocamiento indebido palabras o demás, sin contar los casos que no son denunciados.
- Según la Corte Suprema de Justicia en su sentencia SP107-2018: «el delito dada su muy ocasional ocurrencia». Lo cual ocurre por falta de denuncias.

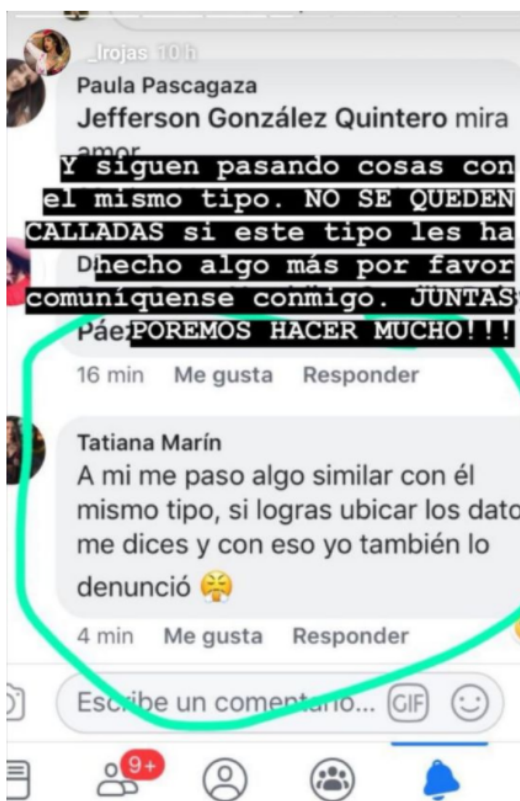
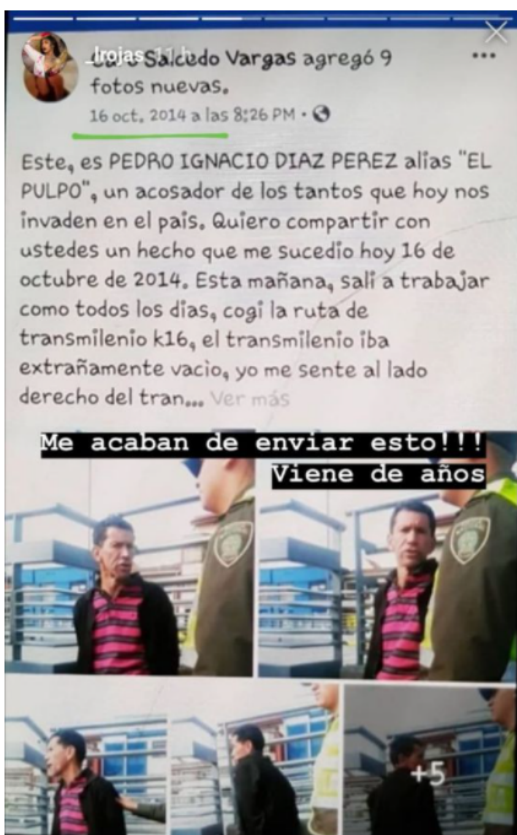
3.4.2 Testimonios de Usuarías Víctimas de estas Conductas.

Una nota ciudadana publicada en el portal de noticias Las 2 Orillas, titulada “El infierno de acoso y manoseo que viven las mujeres en Transmilenio” expuso las graves situaciones que han tenido que sufrir las mujeres al interior del sistema (Las 2 Orillas, 2019).

“Recuerdo que cuando empecé a utilizar Transmilenio normalicé muchas veces la forma en la que muchos hombres me miraban. Creo que para mí era normal el silencio y ser observada como un objeto de deseo para los hombres. Era como si mi cuerpo estuviese en función de otros y no mía. No era raro tampoco, siempre mi cuerpo era un lugar de cambio para mi familia, mis amigos, mi pareja. Jamás para mí. Y decir esto no es fácil, ahora imagínense descubrirlo: es 10 mil veces peor. Tomé un complementario que me llevaba a la estación de la 26, Avenida Rojas. En este entonces vivía en Hayuelos, o me tocaba llegar a el Portal el Dorado o a la estación directamente. Ese día en particular un señor me miraba con mucho entusiasmo. Tenía canas y se veía bastante cansado, su piel era color madera y sus ojos estaban rodeados por unas bolsas enormes. Parecía conocerme, pero no se me acercaba. Yo estaba segura de que no lo había visto nunca y de que si me hablaba probablemente saltaría del transporte público. Al llegar a la estación me monté en el M86 y vi que el señor se subió también. "Coincidencia solamente", pensé en ese momento. Me ubiqué en toda la esquina donde se harían las sillas de ruedas y el bus se empezó a llenar. Me puse mis audífonos y empecé a escuchar de forma aleatoria música, pensaba en que tenía que llegar y subir la loma de la séptima hasta el edificio Fernando Barón. Estaba completamente ensimismada. Llegamos a la estación de San Diego y así como una multitud se bajó, otra ingresó de forma tempestuosa. El señor, sin darme cuenta, se corrió y quedó de frente mío. No pasaron ni 5 minutos y él pronunció par de palabras y me hizo quitarme los audífonos para responder "¿Qué necesita? No puedo escucharlo", él señaló hacia abajo con la cabeza y cuando me di cuenta se estaba frotando su miembro mientras me miraba. Me dejó impactada sentir que de verdad me estaba sucediendo esto, pero más aún que él pensara que yo debía agradecerle por el acto sexual que estaba presenciando, como si debiese decirle "Wow, gracias a ser mujer y ser yo, particularmente, usted siente placer". Duré 10 segundos en shock y decidí empujarlo con mucha fuerza a sabiendas de que no lograría nada porque el bus estaba lleno. Sé que se me salió un "hijo de puta" y entonces sentí el golpe de retorno. Me había empujado tan fuerte que había hecho que me golpeará contra la ventana en la cabeza. Pensaba en si mi ropa había sido la culpable, pensaba en si había tenido algún comportamiento que lo hubiese incitado a hacer eso, a tocarse delante mío y por mí. Lo que hace todo un sistema opresor machista con el que uno se ha construido... lo que hace. El señor manoteaba, manoteaba muy fuerte mientras me gritaba que efectivamente era mi culpa por ser "así de linda", "por vestirme así", "por ser mujer". La gente lo empujaba. Todo fue tan rápido que en Museo Nacional lo sacaron. Me di cuenta: había pasado este suceso en un lapso de 7 minutos. El acoso, la empujada, los ademanes a golpearme... todo. Me dolía la cabeza, pero sobre todo me dolía el cuerpo: aquel que había sido maltratado desde la palabra y la acción”

Otro caso lo reporto Caracol Radio, de la siguiente manera “El último caso fue denunciado por una joven a través de las redes sociales, ella explica que el hombre se le acercó con un costal en las piernas y se sentó a su lado, poco a poco comenzó a acercarse más y finalmente intentó tocarla. **La mujer denuncia que cuando fue a reaccionar, el hombre sacó un cuchillo y la amenazó.** (Caracol Radio, 2019)

A través de redes sociales, varias mujeres han dejado ver que en otras ocasiones esta misma persona habría sido requerida por la Policía y posteriormente dejada en libertad. Es en las mismas redes en donde circulan fotos que comprueban que Pedro Ignacio Díaz, ya ha sido sorprendido en otras ocasiones.” (Cursiva y negrilla nuestra)





El acoso sexual es uno de los delitos que generan que las mujeres sientan que Bogotá es una ciudad insegura y mucho más en el transporte público. Muchas guardan silencio, no solo por falta de herramientas efectivas para denunciar, por miedo o por la indignación que provoca sentir la indiferencia de muchos usuarios, que poco se solidarizan con la víctima. Esto sin contar la desconfianza que generan los pocos resultados de la justicia.

Como se puede evidenciar esta conducta ha sido reitera y no cuenta con un plan permanente de choque por parte de la administración distrital. Igualmente, la mayoría de sus víctimas no ha contado con acompañamiento por parte de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio s.a.

3.4.3 Concepto Legal de Injuria por Vía de Hecho.

La Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano en su artículo 226, señala que se le aplicara la misma pena prevista en el artículo 220 incurrirá el que por vías de hecho agrave a otra persona.

4. SOPORTE JURÍDICO

4.1 Constitución Política

- Artículo 95: Son deberes de la persona y del ciudadano:
 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 - (...)
 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
- **Artículo 365:** señala que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado” y es deber de éste “asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

4.2 Leyes

- **Ley 336 de 1996. Estatuto General de Transporte.**

Artículo 2. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Artículo 3. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Artículo 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente Estatuto.

Artículo 61. Sin perjuicio de las garantías establecidas por las normas pertinentes, las empresas de Transporte Terrestre Automotor podrán constituir Fondos de Responsabilidad como mecanismo complementario para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Para los efectos pertinentes, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito continuará rigiéndose por las normas que regulan la materia.

- **Ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor.**

Artículo 5 definió: Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad

propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

3.2 DECRETOS

3.2.1 Decretos Nacionales

- **Decreto 3109 de 1997.** *“Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación”*

Artículo 9º.- Previo al inicio de la operación de las empresas de transporte masivo presentarán una póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual amparando los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, daños a bienes de terceros y gastos médicos y de hospitalización a terceros, sin perjuicio de los demás seguros que se establezcan en la ley y en los términos de referencia o pliegos de condiciones.

3.2.2 Decretos Distritales

- **Decreto 309 de 2009.** *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 392 de 2015.** *“Por medio del cual se reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”*

3.3 ACUERDOS DISTRITALES

- **Acuerdo Distrital 638 de 2016.** *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”*

Artículo 6. Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

d). Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias.

3.4 RESOLUCIONES

3.4.1 Resoluciones Ministerio de Transporte

- **Resolución 4350 de 1998.** *“Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”.*

Art. 1º—En concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

Art. 2º—Los estudios se sujetarán a la siguiente estructura de costos:

(...)

1.2.4. Seguros.

1.3. Costos de capital:

1.3.1. Recuperación de capital.

1.3.2. Rentabilidad.

3.4.2 Resoluciones de la Empresa del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

- **Resolución 563 de 2014.** *“Por medio de la cual se expide el reglamento de la seguridad física del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP”.*
- **Resolución 632 del 27 de octubre de 2015 de Transmilenio s.a.** *“Por medio de la cual se unifican las normas que regulan la figura del Defensor del Ciudadano Usuario del SITP.”*
- **Resolución 374 de 2018 de Transmilenio s.a.** *“La Delegación del Defensor en la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones”.*

3.5 . JURISPRUDENCIA

- **Sentencia C-043 de 1998.** La seguridad en el servicio, particularmente la relacionada con la protección de los usuarios, “constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte”, la cual en tanto finalidad se ajusta a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 2º, 11, 24, 365 y 366, que imponen al Estado el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia y garantizar su bienestar general.
- **Sentencia C- 355 de 2003.** los vehículos tienen un efecto en los derechos de terceros y, sobre todo, un resultado concreto en la obtención de **niveles óptimos de seguridad**, comodidad y salubridad del espacio público, **que no son otra cosa que manifestaciones del interés general ...**” (Subrayado fuera de texto)

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

Teniendo en cuenta la Constitución y las leyes que regulan el funcionamiento de las corporaciones municipales, encontramos que la competencia del Concejo de Bogotá para expedir un acuerdo relacionado con la regulación de los servicios de transporte se enmarca en los siguientes artículos:

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

- **Decreto- Ley 1421 de 1993:**

Artículo 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

19. Dictar normas de tránsito y transporte.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, en todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos deberá hacerse explícito cuál es su impacto fiscal y establecerse su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. Para el efecto dispone que en las exposiciones de motivos de los proyectos y en cada una de las ponencias para debate, se deben incluir expresamente los costos fiscales de los mismos y la fuente de ingreso adicional para cubrir los mencionados costos. Al respecto la Corte Constitucional en diversas sentencias ha señalado que los proyectos deben indicar el impacto fiscal de un proyecto, esta obligación no recae únicamente en los cuerpos colegiados porque es el gobierno quien dispone de los elementos técnicos para estimar los costos fiscales de un proyecto.

CONCLUSIONES

Este tipo de Lineamientos constituye una de las primeras acciones integrales para la atención al usuario en el sistema Transmilenio.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejal de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 099 DE 2024

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIO DE TRANSMILENIO

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA.

Artículo 1. Objeto: El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos con el fin de mejorar la atención y acompañamiento a los usuarios de la empresa de transporte del tercer milenio - Transmilenio S.A., quienes sean víctimas de los delitos de hurto, lesiones personales, injuria por vía de hecho y accidentes al interior de los buses, estaciones y portales.

Artículo 2. Puntos de atención: La Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., mantendrá en estaciones, portales, Cades, SuperCades y Centros Comerciales los puntos de personalización y atención al usuario establecidos en los contratos de concesión.

Los puntos de atención al usuario y personalización se encargarán de:

1. Personalización de la tarjeta Tullave, con el fin que la ciudadanía pueda adquirir los beneficios que trae el medio de pago personalizado.
2. Recarga de tarjeta.
3. Venta de tarjeta básica (anónima).
4. Toma de PQRS, en todos los puntos de personalización se hace recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que la ciudadanía tenga frente a TRANSMILENIO S.A.
5. Adicional en todos los puntos de personalización se brinda información al usuario como:
 - Bloqueo de la tarjeta Tullave
 - Subsidios a población diferencial
 - Aplicación de beneficios tarifarios
 - Solicitud de reembolso
 - Funcionalidad sobre los dispositivos de recarga automática
 - Otros procedimientos sobre el medio de pago
 - Información sobre las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y su procedimiento para reclamar.
 - Orientación para interponer las denuncias a vulneraciones a los derechos de las mujeres.
- a. Garantizar la comunicación con las líneas de emergencia (línea 123, línea purpura y autoridades de policía) en caso de violencia contra las mujeres.
- b. Garantizar la recepción de los reportes de las y los usuarias de Transmilenio en caso de violencia.

Parágrafo 1. Los puntos de atención al usuario y personalización instalados por TRANSMILENIO S.A. deberán contar la información visible a los usuarios y deberán contener un listado de los servicios que presta.

Artículo 2. Estrategia de comunicación: La Secretaría Distrital de la Mujer en coordinación con TRANSMILENIO S.A. diseñarán e implementarán estrategias de comunicación para la promoción de la Política pública de Mujeres y Equidad de Género.

Parágrafo: Estas estrategias de comunicación deberán ser permanentes y visibilizarán las rutas de atención a mujeres víctimas de violencias.

Artículo 3. Denuncias en el sistema: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en coordinación con TRANSMILENIO S.A., continuará promoviendo y facilitando la denuncia en el Sistema Transmilenio a través de las diferentes herramientas con las que se cuente desde la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para este fin en asocio con la Policía Metropolitana de Bogotá.

Parágrafo: En caso de violencia contra las mujeres en el sistema Transmilenio, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia promoverá y facilitará la denuncia en el sistema Transmilenio en coordinación con la Secretaria de la Mujer.

Artículo 5. vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2024

Presidente del Concejo

Secretaría General

Alcalde Mayor

Referencias

Universidad Manuela Bltran. (sf). *Servicio al cliente*. Obtenido de http://virtualnet2.umb.edu.co/virtualnet/archivos/open.php/1037/Contenido_Modulo_II_Servicio_al_cliente.pdf

Caracol Radio. (2019). *Mujer acosada en Transmilenio: "La gente miraba aterrada y el tipo se reía"*. Obtenido de https://caracol.com.co/emisora/2019/06/06/bogota/1559827711_049876.html

DANE. (2018). *Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana*. Bogotá.

El Tiempo. (2019). La noche, el momento más peligroso para las mujeres en Bogotá.

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. (s.f.). *QUÉ ES LA SEGURIDAD HUMANA*. Obtenido de <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>

Las 2 Orillas. (2019). El infierno de acoso y manoseo que viven las mujeres en Transmilenio.

Transmilenio S.A. (2020). *Derechos de los Usuarios*. Obtenido de https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/146299/derechos_de_los_usuarios/

Transmilenio SA. (2019). *Informe del primer semestre de gestión defensoria del ciudadano del SITP*. Obtenido de <https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/146297/defensoria-del-usuario-de-transmilenio/>

PROYECTO DE ACUERDO N° 100 DE 2024

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto conformar la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital. Esto tiene como fin de desconcentrar las actividades económicas, impulsar el comercio a escala barrial y garantizar una mayor accesibilidad a los bogotanos que deseen vincularse a este Proyecto. La iniciativa surge dentro de la apuesta Distrital de reactivación económica y se une al grupo de actividades que deben ser promocionadas debido a su condición de patrimonio cultural.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Acuerdo no ha sido presentado anteriormente ante el Concejo de la ciudad.

Respecto a la justificación del mismo, debemos empezar explicando su sentido, desde la definición propia de los mercados de pulgas y el rol de integración social que ha logrado comprender históricamente. De esta forma, podemos decir que: un mercado de pulgas, corresponde al establecimiento de puntos de venta en donde generalmente se ofrecen artículos de segunda mano a buen precio (Acciona, 2016). Su oferta es variada y se caracteriza por atraer muchos intereses. Más allá de ello, el objeto de los mercados representa una forma de consumo sostenible y por su vocación refleja una oportunidad de inclusión social enorme. También, es preciso señalar que los mercados de pulgas se han convertido en referentes culturales en muchas ciudades de Latinoamérica (Agredo, 2018). Parte del éxito de los mercados de pulgas como espacios de integración social, tiene que ver con la diversidad de actores que se ven involucrados dentro de este espacio. Asimismo, la particularidad de cada producto ofrecido en este tipo de mercados. Este tipo de escenarios no solamente sirve para la venta de productos, sino que también sirve para acoger un gran número eventos de gran interés como muestras culturales o subastas ciudadanas.

Ahora bien, para poder destacar la relevancia de este Proyecto de Acuerdo es necesario señalar la preocupante cifra de desempleo que atañe a la ciudad y que ha rondado por encima del 16% en lo que va del año (Mercado Laboral, DANE, 2021). A ello, hay que sumarle las secuelas laborales que trajo la pandemia, como, por ejemplo, las relaciones distantes, la desintegración social y la inmediatez de la tecnología. Esto, sin contar el sinnúmero de subcontrataciones que surgieron en medio de la pandemia y fragmentaron aún más el tejido laboral de la ciudad.

Como resultado de esta fragmentación laboral, las cifras de informalidad han llegado hasta el 42% este año según el DANE (Empleo informal y seguridad social, 2021). Por ello, y al tratarse de una población que está generando una participación importante en la economía de la ciudad, se deben proponer proyectos que ayuden la dinamización de la economía de esta población y expanda la oferta para la promoción de espacios como los mercados de pulgas en la ciudad. A diferencia de otros proyectos que han intentado impulsar la economía informal en la ciudad, este Proyecto de Acuerdo cumplirá con la normatividad legal del sector económico y demás normatividad que influya sobre el caso. Vale la pena recordar que la motivación de este proyecto es desconcentrar las actividades económicas y aumentar la accesibilidad para aumentar directamente las formas de subsistir de cientos de bogotanos.

Por su parte, el uso de los parques de la ciudad corresponde a la intención de contribuir al restablecimiento del tejido social de la ciudad y no generar desplazamientos de más de 15 minutos para los ciudadanos (Ojeda, 2020). A su vez, se tuvieron en cuenta factores como la satisfacción de necesidades urbanas colectivas para superar límites individuales. En ningún momento se pretende afectar negativamente el orden del espacio público y/o alterar el desarrollo ordinario de las actividades recreativas y/o deportivas que se tenían previamente contempladas.

Actualmente, Bogotá cuenta con cinco mercados de pulgas, los cuales son: (i) El mercado de las pulgas de Usaquén, (ii) El mercado de pulgas de San Alejo, (iii) El pasaje Rivas, (iv) El Mercado de Rumichaca y (v) las pulgas Market (Lando, 2021). Así, el Proyecto de Acuerdo busca aumentar el número de mercados de pulgas de la ciudad y priorizar aquellos grupos poblacionales que se encuentren en condición de vulnerabilidad. El Proyecto tampoco alterará la conformación y las dinámicas propias de los mercados. En su interior, se seguirán ofreciendo productos como muebles, ropa, zapatos, antigüedades, cachivaches, acetatos, colecciones, libros, electrodomésticos y artesanías. Se estima que, con la incorporación de estos mercados de pulgas, se vinculen a más de 15.000 personas en toda la ciudad. Su condición temporal no será objeto de cambio y corresponderá a uno de los primeros modelos de placemaking de la ciudad.

3. MARCO LEGAL

Del nivel Constitucional

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Del nivel Nacional

Ley 1185 de 2008. Estableció el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y fijó un Régimen Especial de Protección y estímulo para los bienes de dicho Patrimonio que por sus especiales condiciones o representatividad hayan sido o sean declarados como Bienes de Interés Cultural.

Artículo 4. *Integración del patrimonio cultural de la Nación.* El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Decreto 2941 de 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Artículo 4°. Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin. El Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en coordinación con sus entidades adscritas, entidades territoriales y las instancias del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, apoyará las iniciativas comunitarias de documentación, investigación y revitalización de estas manifestaciones, y los programas de fomento legalmente facultados.

Decreto 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

ARTÍCULO 2.12.3.1.8. Línea 5 Integración. Esta línea busca la promoción de los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obten gan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia. Plantea la línea para la Integración, redes y desarrollo de mercado.

Se tiene como objetivo el propiciar la estimulación de habilidades y desarrollo de contenidos que permitan la ampliación de las capacidades sectoriales, mediante el fomento de las

instancias de mediación, integración y circulación de bienes y servicios culturales y creativos; por medio de acciones que fortalezcan las audiencias; los mercados locales, nacionales e internacionales, y garanticen el acceso y el disfrute de las manifestaciones culturales propias. Así como la generación de hábitos en el consumo que fortalezcan el ciclo cultural.

La implementación de esta línea se realizará a través de las siguientes acciones:

1. Fortalecer a los mediadores del ecosistema de valor.
2. Fortalecer las plataformas y mercados nacionales e internacionales de redes y de circulación de bienes y servicios culturales y creativos.
3. Fortalecer el encuentro entre patrimonio y el turismo sostenible.
4. Crear estrategias para que el público colombiano acceda y apropie las manifestaciones culturales y creativas nacionales.
5. Poner en marcha los proyectos de interés nacional estratégicos de vocación naranja - PINES Naranja.

Del nivel Distrital

Acuerdo Distrital 154 de 2005. "POR EL CUAL SE DECLARA ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL LOS "MERCADOS DE LAS PULGAS", QUE SE REALIZAN EN BOGOTÁ"

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 544 de 2013. Declárese de interés cultural la actividad que realizan los "mercados de las pulgas", Asociación Mercados San alejo y Asociación de Expositores Toldos de San Pelayo, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Distrital de Cultura y Turismo. IDCT- y las demás entidades distritales y locales pertinentes, velarán, apoyarán, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal, por la conservación, estímulo y divulgación de la actividad cultural y económica de estos "mercados de las pulgas" teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Acuerdo Distrital 544 de 2013. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 154 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 1. Adiciónese el artículo primero del Acuerdo 154 de 2005, declarando de interés cultural la actividad que realiza la Asociación Mercado de Pulgas de Usaquén en la ciudad de Bogotá.

Decreto 070 de 2015. " "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2º. Objeto. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

ARTÍCULO 3º. Entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estará conformado así:

- a. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- b. Secretaría Distrital de Planeación.
- c. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- d. Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- e. Alcaldías Locales.
- f. Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.
- g. Archivo Distrital de Bogotá

ARTÍCULO 4º. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: Corresponde a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: 1. Orientar y liderar la formulación concertada de políticas en el campo patrimonial; 2. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar toda la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo. 3. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Planeación, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana. 4. Ejercer seguimiento sobre la debida ejecución de los planes de gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. 5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo del Distrito Capital en los aspectos referentes a la Cultura, el Arte, el Patrimonio, la Recreación y el Deporte. 6. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

ARTÍCULO 5º. Competencias de la Secretaria Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación cumplirá a través de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, las siguientes funciones: 1. Desarrollar propuestas normativas para armonizar la protección del patrimonio cultural con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento, financiación y gestión urbana. 2. Fijar en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección. 3. Emitir concepto normativo vinculante respecto de los Planes Especiales de Manejo y Protección, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. 4. Dirigir la incorporación y articulación de Planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes de Manejo Arqueológico, con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y sus instrumentos reglamentarios. 5. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

Del nivel Constitucional

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 313. 7 de julio de 1991 (Colombia).

DECRETO LEY 1421 de 1993

Artículo 12. *Atribuciones.* Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.

6. CONCLUSIONES

Este Proyecto de Acuerdo no solamente tendrá un impacto positivo sobre la economía de la ciudad, sino que será el piloto para las demás actividades que tengan contemplado el aprovechamiento del espacio público y la red de parques de la ciudad. A su vez, será la primera vez que se intente dinamizar la economía desde la inclusión de este tipo de espacios. Por último, este Proyecto ayudará a garantizar la igualdad y accesibilidad de los ciudadanos al ciclo económico de la ciudad desde una micro escala. Además de generar una cantidad considerable de empleos.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejala de Bogotá D.C
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 100 DE 2024**PRIMER DEBATE****"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. *Ámbito y Objeto.* Confórmese la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. *Funcionamiento.* La Administración Distrital habilitará los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas en los parques de la ciudad.

ARTÍCULO 3. *Entidades Responsables.* La iniciativa será liderada por el Instituto para la Economía Social IPES, en articulación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público y el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá. Por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dictará el alcance de esta iniciativa y vigilará las dinámicas que se desarrollen allí.

ARTÍCULO 4. *Obligaciones.* El Instituto para la Economía Social IPES, convocará a los residentes a participar en los Mercados a través de la promoción de campañas de divulgación de información y habilitará una plataforma para las inscripciones con el fin de garantizar un orden programado.

ARTÍCULO 4. *Vigencias.* El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de ___ del año 2024

Presidente del Concejo

Alcalde Mayor

Secretaría General

Referencias

- Acciona. (2016). *Sostenibilidad para todos*. Obtenido de ¿Qué son los Flea Markets?: <https://www.sostenibilidad.com/vida-sostenible/que-son-los-flea-markets/>
- Agredo, A. K. (2018). *Identidad social en la configuración de economías solidarias de los comerciantes y artesanos del mercado de pulgas de Usaquén*. Bogotá: Universidad del Externado.
- Empleo informal y seguridad social, D. (2021). *Gran Encuesta Integrada de Hogares* . Bogotá: DANE.
- Lando, M. (2021). *Mercado de pulgas en Bogotá: 3 que no te puedes perder*. Obtenido de <https://blog.redbus.co/turismo-y-aventura/3-mercado-de-pulgas-bogota/>
- Mercado Laboral, DANE. (2021). *Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares*. Bogotá: DANE.
- Ojeda, D. (25 de Octubre de 2020). *EL ESPECTADOR* . Obtenido de ¿Qué es y por qué quieren hacer de Bogotá una "Ciudad de 15 minutos"?: <https://www.elespectador.com/bogota/que-es-y-por-que-quieren-hacer-de-bogota-una-ciudad-de-15-minutos-article/>